

ORDEN DEL DÍA
SESIÓN DEL DÍA 07 DE OCTUBRE DE 2021

- 1.- Lista de asistencia y declaratoria de quórum inicial.
- 2.- Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- 3.- Correspondencia.
- 4.- Iniciativa que presenta el diputado Héctor Raúl Castelo Montaña, con proyecto de Decreto que adiciona diversas disposiciones a la Ley de Agua del Estado de Sonora
- 5.- Iniciativa que presentan las diputadas y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de Acuerdo mediante el cual este Poder Legislativo resuelve exhortar, de manera respetuosa, a los titulares de la Secretarías de Salud Pública y de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Sonora, para que, a través de sus atribuciones y facultades, impulsen acciones y programas para la prevención del cáncer de mama.
- 6.- Iniciativa que presentan las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de Ley que deroga y reforma diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sonora.
- 7.- Iniciativa que presenta la diputada Diana Karina Barreras Samaniego, con punto de Acuerdo mediante el cual este Poder Legislativo resuelve exhortar, de manera respetuosa, al Secretario de Hacienda del Gobierno del Estado y a la Fiscal General de Justicia del Estado de Sonora, para que, en el ámbito de sus atribuciones, intensifiquen los esfuerzos para la culminación de los proyectos de construcción de los centros de justicia para las mujeres de Nogales y San Luis Río Colorado, aprobados y publicados en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el pasado 21 de diciembre de 2020.
- 8.- Dictamen que presenta la Comisión de Presupuestos y Asuntos Municipales, con proyecto de Decreto que aprueba las propuestas de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción, presentadas por diversos ayuntamientos del Estado para el ejercicio fiscal del año 2022.
- 9.- Posicionamiento que presenta la diputada Brenda Lizeth Córdova Buzani, en relación a la Conmemoración del Día Mundial de la Salud Mental.
- 10.- Posicionamiento que presenta la diputada Karina Teresita Zárate Félix, en relación al Síndrome de Down.
- 11.- Clausura de la sesión y citatorio para la próxima.

**CORRESPONDENCIA DE LA SESIÓN
DEL DÍA 07 DE OCTUBRE DE 2021.**

01 de octubre de 2021. Folio 104.

Escrito del Secretario de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, mediante el cual da respuesta al oficio número 8070-I/21 de fecha 12 de mayo de 2021, relacionado a las iniciativas presentadas durante la LXII legislatura, con la finalidad de que se analicen y elaboren los correspondientes dictámenes de impacto presupuestario por esa Secretaría de Hacienda. **RECIBO Y SE ACUMULA AL EXPEDIENTE RESPECTIVO.**

01 al 05 de octubre de 2021. Folios 105, 106, 107 y 110.

Escritos de los Presidentes Municipales y Secretarios de los Ayuntamientos de Úres, Baviacora, Cumpas y Sáric, Sonora, mediante los cuales remiten a este Poder Legislativo, actas certificadas en donde consta la aprobación de la Ley número 2, que reforma y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sonora y de la Ley número 3, que reforma el artículo 29 de la Constitución Política del Estado de Sonora, con la finalidad de establecer la figura del parlamento abierto. **RECIBO Y SE ACUMULAN A LOS EXPEDIENTES RESPECTIVOS.**

05 de octubre de 2021. Folio 108.

Escrito del Presidente Municipal y de la Secretaria del Ayuntamiento de Cajeme, Sonora, mediante el cual informan a este Poder Legislativo que, en sesión solemne y privada de dicho órgano de gobierno municipal, celebrada el 16 de septiembre del presente año, quedó legalmente instalado dicho ayuntamiento, por el periodo constitucional 2021-2024. **RECIBO Y ENTERADOS.**

05 de octubre de 2021. Folio 109.

Escrito Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal del Agua, mediante el cual emite respuesta a este Poder Legislativo, respecto al Acuerdo mediante el cual se exhortó al Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal del Agua, al Titular de la Comisión Estatal de Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Sonora y al Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, para que,

en el ámbito de sus atribuciones, giren las instrucciones conducentes para efecto de desarrollar un plan emergente que resuelva el grave problema de salud derivado del colapso del sistema de drenaje, alcantarillado y saneamiento de aguas residuales en el municipio de Guaymas, Sonora. **RECIBO Y SE ACUMULA AL EXPEDIENTE DEL ACUERDO NÚMERO 04, APROBADO POR ESTE PODER LEGISLATIVO EL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2021.**

05 de octubre de 2021. Folio 111.

Escrito del Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Bacerac, Sonora, mediante el cual remite a este Poder Legislativo, copia del informe con los formatos llenados y firmados, correspondientes a la entrega recepción del ejercicio 2018-2021 a la administración 2024-2024 del Ayuntamiento de Bacerac, Sonora. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN.**

TURNOS PENDIENTES DE INICIATIVAS PRESENTADAS EN EL PLENO LEGISLATIVO

21 de septiembre de 2021. Folio 066.

Iniciativa que presentan el diputado y las diputadas integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de Acuerdo mediante el cual este Poder Legislativo resuelve exhortar a las diversas autoridades educativas del Estado de Sonora para que, en el marco de sus atribuciones, realicen un diagnóstico específico sobre el Plan de Regreso a Clases en los niveles de educación básica y media superior, para efectos de combatir la deserción escolar e informe a este Congreso, si existe afectación directa o indirecta en los estudiantes dentro del proceso de enseñanza y aprendizaje, por motivos de la contingencia sanitaria, covid-19. **RECIBO Y SE TURNA A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA.**

21 de septiembre de 2021. Folio 067.

Iniciativa que presentan las y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Sonora, a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, a la Ley de Gobierno y Administración Municipal, a la Ley que Crea la Comisión Estatal de Derechos Humanos, a la Ley Orgánica de la Universidad de Sonora, a la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora, a la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Sonora, a la Ley Orgánica del Consejo Ciudadano del Transporte Público Sustentable del Estado de Sonora, a la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal de Sonora, a la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sonora, Ley del Servicio Civil y la Ley del Instituto Sonorense de las Mujeres. **RECIBO Y SE TURNA A LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO.**

23 de septiembre de 2021. Folio 075.

Iniciativa que presentan el diputado Fermín Trujillo Fuentes y la diputada Beatriz Cota Ponce, integrantes del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza Sonora, con punto de Acuerdo mediante el cual este Poder Legislativo resuelve exhortar al Presidente de la República y al Gobernador del Estado, para que en el Plan Integral de Atención a Cananea y en los programas para el bienestar anunciados para ese Municipio, se incluya a los habitantes de los municipios de Bacoáchi, Arizpe, Banámichi, Huépac, San Felipe de Jesús, Aconchi, Baviácora y Úres, Sonora, y se resuelva de manera prioritaria y definitiva el problema de la contaminación medio ambiental, de salud y económica, en dichos municipios. **RECIBO Y SE TURNA A LAS COMISIONES DE ENERGÍA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO Y A LA DE SALUD, EN FORMA UNIDA.**

HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito diputado, **HECTOR RAÚL CASTELO MONTAÑO**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de esta Sexagésima Tercera Legislatura, en ejercicio de mi derecho de iniciativa consagrado por los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora, y 32, Fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, someto a consideración de esta Soberanía: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE AGUA DEL ESTADO DE SONORA**; a efecto de garantizar el derecho ciudadano a recibir la prestación de servicios públicos eficientes y de calidad; para lo cual fundo su procedencia, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Artículo 115, fracción III, inciso a), de la Constitución Federal, establece que los municipios tendrán a su cargo el servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposiciones de sus aguas residuales¹.

En congruencia con el marco de respeto a la autonomía de los municipios, que deriva del precepto constitucional anteriormente señalado, faculta a los Ayuntamientos del Estado para crear organismos descentralizados, autorizar la constitución de empresas de participación municipal mayoritaria y fideicomisos públicos.

El artículo 258, segundo párrafo de Ley de Gobierno y Administración Municipal local, establece que los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, se prestarán en los términos de las leyes y reglamentos de la materia, por lo cual, para la presentación de este servicio público en particular, por parte de los Ayuntamientos, es necesario también observar las disposiciones que señala la Ley de Agua del Estado; ya que dicha Ley estatal tiene por objeto, entre otros la presentación,

¹ http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf_mov/Constitucion_Politica.pdf

organización y el funcionamiento de los organismos operadores del sistema de servicios públicos de agua potable y alcantarillado.

En tal sentido, el artículo 37 de la Ley de Agua del Estado² señala, que los Ayuntamientos prestarán los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, a través de organismo publico descentralizado o empresa de participación mayoritaria, concesión, concertación con particulares o sectores social y privado, en coordinación y asociación con ayuntamientos del Estado o de otros Estados, a través de un organismo operador intermunicipal; o mediante la celebración de convenios con el Ejecutivo del Estado para que éste a través de la Comisión asuma la prestación de los servicios en forma transitoria o en forma coordinada con los ayuntamientos.

La Ley de Agua del Estado, conceptualiza como prestador de servicios, a la persona física o moral responsable de organizar y tomar a su cargo una o más de las acciones consistentes en la administración, operación, comercialización, conservación, mantenimiento, rehabilitación y ampliación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales; mismos que a través de instrumentos legales tales como contratos o convenios de prestación de servicios se desarrollan en dichas acciones.

Asimismo, señala que son bienes de dominio público de uso común todas las áreas públicas, como plazas, parques, jardines, callejones, calles, avenidas y demás áreas destinadas a la vialidad, que sean municipales, así como los accesos, caminos, calzadas y puentes, que no sean propiedad privada, del Estado o de la Federación. También los canales, zanjas y acueductos para uso de la población, construidos o adquiridos por los municipios dentro de su territorio, que no sean propiedad privada, del Estado o de la Federación y las construcciones en lugares públicos, para servicio u ornato.

Como hemos visto, la prestación de los servicios públicos es una obligación de la administración pública municipal; por lo tanto, es un derecho constitucional de los ciudadanos a recibirla sin interrupción alguna, de modo regular, uniforme y general.

² http://www.congresoson.gob.mx:81/Content/Doc_leyes/Doc_24.pdf

Es común escuchar el clamor ciudadano en diferentes ciudades o comunidades de nuestra entidad por la falta de infraestructura de servicios públicos; también, se presenta la inconformidad ciudadana ante los organismos operadores del agua, debido a una deficiente función como prestador de servicio, y de esto resalta, que lejos de resolver una problemática, se generan otros más.

Una mala calidad en la prestación de servicios públicos pone en peligro la integridad física de los ciudadanos o de sus bienes materiales. Hemos sabido de la gran problemática y molestias que generan los baches en la vía pública, el hundimiento de suelos en lugares que fueron afectados por la prestación de un servicio público; los focos de infección generadas por zanjas o alcantarillas abiertas; automóviles varados dentro de un hoyo en el suelo generado a raíz de la rehabilitación o ampliación de algún servicio público. Aspectos que hasta ponen en peligro la salud pública.

La irresponsabilidad de abandonar o dejar inconcluso los trabajos de construcción o rehabilitación de los servicios públicos, específicamente los relacionados al agua, drenaje y alcantarillado significa un gran riesgo para todos, específicamente para los usuarios de espacios públicos, quienes transitan por calles o avenidas o visitan parques y plazas.

Es por ello, que el objetivo de la presente iniciativa, es adicionar algunas disposiciones legales a efecto de evitar que sigan presentándose actitudes irresponsables pongan en riesgo la integridad física y de los bienes materiales de las personas, que transiten por una calle o un camino; o de aquellas que visiten una plaza o un parque, debido a que estos hayan sido o estén sujetas a programas de construcción, ampliación, rehabilitación, conservación o mantenimiento de algún servicio público.

Por lo que, a efecto de evitar situaciones de esta naturaleza que pongan en riesgo la integridad de los ciudadanos; así como también, garantizar la prestación de servicios públicos de calidad, es necesario establecer de manera clara y de forma obligatoria, que las personas físicas o morales que tengan la condición de prestadores de algún servicio público en materia de agua, drenaje y alcantarillado, tratamiento y manejo de aguas residuales

cumplan de manera cabal durante la ejecución, desarrollo y entrega de las obras publicas que estén bajo su responsabilidad de acuerdo a las cláusulas estipuladas en los contratos, convenios o cualesquier otro instrumento legal que les reconozca tal calidad y obligación.

En tal sentido, se plantea en el resolutivo de la presente iniciativa que los contratos, convenios u otros instrumentos legales que se suscriban para la prestación de servicios públicos en materia de agua, drenaje y alcantarillado, tratamiento y manejo de aguas residuales, se incluya una **Cláusula Especial** que establezca como obligación del prestador de servicio, que al momento llevar a cabo los trabajos de construcción, ampliación, rehabilitación, conservación, mantenimiento o entrega de algún servicio público de los anteriormente señalados, no signifique un riesgo para la integridad física o bienes materiales de las personas que hagan uso las áreas públicas de uso común que estén sujetas a modificación por mejoras en la prestación de dichos servicios, en el entendido que, el incumplimiento a dicha cláusula será causa de la rescisión del instrumento legal correspondiente; así como también, en el caso que dichas afectaciones a terceros genere un costo al erario público producto de indemnización por reparación de daños, pago de costas u otros, la autoridad municipal facultada para ello, podrá iniciar un procedimiento de responsabilidad administrativa, ya sea que se trate de un servidor público o de un particular quien deba responder en los términos que señale la Ley Estatal de Responsabilidades o, cualesquier otro procedimiento legal a que haya lugar.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE AGUA DEL ESTADO DE SONORA.

ARTICULO ÚNICO. - Se adiciona los artículos **69 BIS Y 69 BIS 1**, a la Ley de Agua del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTICULO 69 BIS.- Para garantizar la eficiencia, eficacia, transparencia, continuidad, calidad y cualquier otro, que se considere aplicable para la prestación de los servicios públicos municipales de agua potable, drenaje, alcantarillado y tratamiento y disposición de aguas residuales, los Organismos Operadores Municipales en su calidad de prestadores de servicios, deberán estipular en los Contratos, Convenios o instrumentos legales de concertación que suscriban para la prestación de un servicio a los que hace referencia esta ley, una **Cláusula Especial** que establezca de manera clara y firme, la obligación de garantizar durante el proceso de ejecución y **entrega de un servicio público**, a salvaguardar por sus acciones la integridad física de las personas y los bienes de quienes hagan uso o disfrute de vías, vialidades o áreas públicas de uso común que hayan sido o estén sujetas a la conservación, mantenimiento, rehabilitación y ampliación de dichos servicios.

ARTICULO 69 BIS 1.- Los prestadores de servicio a los que se hace referencia en el artículo anterior, tendrán un término de 72 horas para dar cumplimiento cabal a la **entrega de la obra** o del **servicio público convenido**.

El incumplimiento a la **Cláusula Especial** a la que se hace referencia en el artículo anterior, dará lugar a la **rescisión administrativa del contrato, convenio o instrumento legal respectivo** materia de la prestación del servicio; lo anterior, sin menoscabo de iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa por los casos de afectación al erario público municipal o estatal, en los términos que señala la Ley Estatal de Responsabilidades, y demás disposiciones legales aplicables.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Una vez en vigor el presente decreto, las autoridades municipales y estatales correspondientes, dispondrán de 60 días naturales para actualizar las disposiciones legales o normativas correspondientes a efecto de dar cumplimiento al objeto del presente decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

Hermosillo, Sonora, a 07 de octubre de 2021.

ATENTAMENTE

DIP. HÉCTOR RAÚL CASTELO MONTAÑO
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

HONORABLE ASAMBLEA:

Las diputadas y el diputado que integramos el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de ésta Sexagésima Tercera Legislatura, en ejercicio de nuestro derecho de iniciativa previsto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, acudo ante esta Asamblea Legislativa con el objeto de someter a su consideración, la presente **INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL, ESTA SOBERANÍA RESUELVE EXHORTAR DE MANERA RESPETUOSA AL TITULAR DE LA SECRETARIA DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO, Y AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, PARA QUE A TRAVÉS DE SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES, IMPULSEN ACCIONES Y PROGRAMAS PARA LA PREVENCIÓN DEL CÁNCER DE MAMA**, misma que sustentamos con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Por iniciativa de la Organización Mundial de la Salud el 19 de octubre se celebra mundialmente el “*Día Internacional de lucha contra el Cáncer de Mama*” con el objetivo de crear conciencia y promover que cada vez más se acceda a controles, diagnósticos y tratamientos oportunos y efectivos.³

El cáncer de mama es el crecimiento descontrolado de las células mamarias. Se origina en las glándulas productoras de leche (lobulillos) o en los conductos. Existen dos tipos de tumores: benigno (no es peligroso para la salud) y los malignos (presentan un peligro para la salud) el cáncer de mama se considera como un tumor maligno desarrollado en las células mamarias, es una enfermedad que está presente alrededor del mundo y es muy agresiva, según la OMS cada año se detectan 1,38 millones de casos nuevos y las muertes a causa del cáncer de mama son en promedio de 480,000.⁴

³ <https://fcm.unc.edu.ar/19-de-octubre-dia-internacional-del-cancer-de-mama/>

⁴ <https://asociacionale.org.mx/19-de-octubre-dia-mundial-de-la-lucha-contra-el-cancer-de-mama/>

La edad es el principal factor de riesgo para el desarrollo de cáncer de mama, afectando una de cada 8 mujeres a lo largo de su vida. Al diagnóstico la mitad de las pacientes son mayores de 65 años y 35% mayores de 70 años, síndromes genéticos asociados a envejecimiento acelerado se asocian a mayor riesgo de cáncer, por tanto, genes que determinan procesos de envejecimiento/longevidad, están relacionados a la aparición del cáncer de mama.⁵

Muchos tipos de cáncer se podrían prevenir evitando la exposición a factores de riesgo comunes. Además, un porcentaje importante de cánceres pueden curarse, especialmente si se detectan en una fase temprana.

Entre el 30% y el 50% de los cánceres se pueden evitar y para ello, es necesario reducir los factores de riesgo y aplicar estrategias preventivas con base científica. La prevención abarca también la detección oportuna de la enfermedad y el tratamiento de los pacientes. Si se detectan a tiempo y se tratan adecuadamente, las posibilidades de recuperación para muchos tipos de cáncer son excelentes.

Si el cáncer se diagnostica de forma temprana, es más probable que el tratamiento sea eficaz. La probabilidad de supervivencia aumenta, la morbilidad se reduce y el tratamiento es más barato. Realizar un diagnóstico precoz y evitar retrasos mejora notablemente la vida de los pacientes.

El diagnóstico precoz consta de tres componentes: Conocer los síntomas de diferentes formas de cáncer y ser consciente de la importancia de buscar asesoramiento médico si hay motivos de preocupación; acceder a servicios de diagnóstico y evaluación clínica; y realizar una derivación oportuna del paciente a servicios de tratamiento.⁶

⁵ https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0034-98872012000500015

⁶ <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/cancer>

Además de los programas y acciones que implemente la Secretaría de Salud del Estado, es indispensable que se apliquen estos programas de prevención en las escuelas a través de la Secretaría de Educación y Cultura, ya que expertos en la materia afirman que *“las directrices de estos proyectos o campañas deben moverse a los niveles escolares básicos y estudiar cómo adaptarlos para que se acerquen a los sistemas de salud correspondientes*⁷, es decir que, en este tema existe una estrecha correlación entre educación y salud para la prevención del cáncer de mama.

El cáncer de mama mantiene una prevalencia notable en Sonora, en el año 2020, 135 personas han desarrollado tumor maligno de la mama, las estadísticas destacan que las mujeres son la población mayormente afectada por este padecimiento, pues al menos el 97% de las personas que lo padecen en la región pertenecen al sexo femenino.

Actualmente Sonora ocupa el lugar número 20 a nivel nacional en detecciones de tumores de la mama, aportando el 1.5% de los casos registrados en México; Ciudad de México, Jalisco y el Estado de México, las entidades con más casos, aportan el 36.4%.⁸

Finalmente, en conmemoración del *“Día Internacional de lucha contra el Cáncer de Mama”* celebrado en este mes de octubre, es que le damos vida a su escénica a través de esta iniciativa, la cual es el crear conciencia, promover políticas y programas públicos, por lo cual, exhortamos de manera respetuosa al titular de la Secretaria de Salud del Estado, y al titular de la Secretaría de Educación y Cultura, para que a través de sus atribuciones y facultades, impulsen acciones y programas para la prevención del cáncer de mama.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente iniciativa con punto de:

⁷ <https://elmedicointeractivo.com/educacion-esencial-para-crear-conciencia-del-cancer-de-mama/>

⁸ <https://www.elsoldehermosillo.com.mx/local/cancer-de-mama-sonora-mujeres-2020-enfermedad-octubre-tumor-maligno-pacientes-octubre-tocate-epidemiologia-deteccion-5901667.html>

ACUERDO:

ÚNICO.- El Congreso del Estado de Sonora, resuelve exhortar, de manera respetuosa, a los titulares de la Secretarías de Salud Pública y de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Sonora, para que a través de sus atribuciones y facultades, impulsen acciones y programas para la prevención del cáncer de mama.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, solicitamos se considere el presente asunto como de urgente resolución y se dispense el trámite de Comisión, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

ATENTAMENTE

Hermosillo, Sonora, a 7 de octubre de 2021.

DIP. ELIA SAHARA SALLARD HERNÁNDEZ

DIP. NATALIA RIVERA GRIJALVA

DIP. KARINA TERESITA ZARATE FÉLIX

DIP. ERNESTO DE LUCAS HOPKINS

Hermosillo, Sonora a jueves 07 de octubre del 2021

H. ASAMBLEA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.

P R E S E N T E.-

Los suscritos integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio de la facultad de iniciativa prevista en el artículo 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, sometemos a consideración de esta Soberanía la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE LEY QUE DEROGA Y REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SONORA**, bajo el tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 12 de julio del 2018, tres diputados integrantes de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado de Sonora presentaron una iniciativa con proyecto de Ley que reformaba y derogaba diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sonora. Dicha iniciativa expresaba dentro de su exposición de motivos lo siguiente: “... *es de precisarse que el objeto de la presente iniciativa es garantizar la división de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, así como fortalecer la participación de la base sobre la cual está constituido el Estado de Sonora: el municipio.*”⁹.

Dentro de los temas propuestos por los legisladores suscribientes resaltaban reformas sobre los siguientes temas:

- Elevar el grado de rigidez del marco normativo constitucional;
- Modificaciones a la regulación de supresión, fusión o escisión de municipios;

⁹ http://www.congresoson.gob.mx/Content/Transparencia/Folios.LXI/FOLIO_03763.pdf

- Creación de la figura de veto presupuestal;
- Dar facultad exclusiva al ejecutivo para modificar su ley orgánica;
- Otorgar mayor discrecionalidad al ejecutivo para realizar transferencias, reasignación de recursos y otorgar ampliaciones presupuestales;
- Duplicar el tiempo de difusión de la gaceta parlamentaria del Congreso Estatal;
- Estimular la agenda legislativa conjunta del poder ejecutivo y legislativo;
- Modificar la regulación para el traslado de poderes del Estado fuera de la capital;
- Ampliar la regulación en la sustitución del Gobernador por falta absoluta, temporales y definitiva;
- Generar medios de control jurisdiccional local;
- Eliminación del fuero constitucional;
- Modificar la modalidad de nombramientos del ISTAI;
- Entre otros.

Esta iniciativa se presentó a solo días de que la composición política histórica de Sonora fuera modificada por las elecciones intermedias en el estado, leyéndose como una reacción política a los resultados electorales. Algunos liderazgos del partido Morena, quienes tendrían la mayoría legislativa en la sexagésima segunda legislatura, criticaron dicha iniciativa, calificándola como un “intento de golpe legislativo”¹⁰.

Después de un proceso parlamentario muy cuestionado, la iniciativa antes mencionada fue aprobada con 27 votos por el pleno del Congreso del Estado el 8 de agosto del mismo año. Días después, cumplió su proceso de aprobación al ser validada por 57 ayuntamientos y el 13 de agosto fue enviada para su publicación mediante el acuerdo 454 de la Diputación Permanente del Congreso del Estado de Sonora al Ejecutivo Estatal, quien el mismo día ordenó su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Las modificaciones legales producto de esta reforma fueron altamente cuestionadas en medios de comunicación y en posicionamientos políticos, e inclusive se

¹⁰ <https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/pavlovich-pide-a-congreso-estatal-posponer-discusion-de-reformas-constitucionales/>

presentaron varias controversias constitucionales. Sin embargo, fue hasta el inicio de esta Sexagésima Tercera Legislatura que, bajo una iniciativa de los grupos parlamentarios de Morena, del Partido del Trabajo, del Partido Verde Ecologista de México, del Partido Nueva Alianza y de la representación parlamentaria del Partido Encuentro Solidario, fueron discutidas y votadas algunas modificaciones a las reformas hechas en el 2018 en la Ley 288.

Es importante tener claro que, en dicha iniciativa, presentada y votada el pasado 9 de septiembre, se incluían modificaciones a artículos constitucionales que no habían sido alterados en la reforma del 2018, así como no se incluían otros que si lo habían sido. También es oportuno señalar que algunas modificaciones no regresaban a la redacción constitucional previa a la Ley 288, sino que aportaban nuevos enfoques normativos.

Lo anterior es pertinente por que la presente iniciativa busca complementar la propuesta hecha por los grupos parlamentarios antes mencionados, al retomar algunos artículos de la reforma constitucional del 2018 que por un posible error no fueron incluidos y que es importante retomarlos por estar alineados al espíritu expresado en la exposición de motivos de dicha propuesta, así como en manifestaciones públicas de apoyo a la misma.

En la parte expositiva de la iniciativa antes referida, se puede detectar la importancia de buscar un equilibrio de poderes. Ahí se señala que se “...*pretende modificar el andamiaje jurídico sobre el cual se erigen las Instituciones del Estado de Sonora materia de esta propuesta de reforma, con una visión democrática en la que impere el fortalecimiento de las mismas Instituciones, con la intención definitiva de lograr la convergencia entre los poderes del estado con una clara separación de los mismos y sobre todo, generar un equilibrio entre estos.*”¹¹

De esto se desprende la profunda necesidad que existe para que los límites entre cada uno de los poderes públicos queden plenamente determinados y no existan vicios o deformaciones normativas que generen desbalances en el ejercicio de sus acciones,

¹¹ <http://www.congresoson.gob.mx:81/api/ServiceDos?id=4215>

pues es solo en el contrapeso real y funcional que se puede lograr el éxito democrático de un Estado.

Bajo esa premisa, la presente iniciativa busca derogar una de las adiciones hechas en la Ley 288 y que no fue objeto de trato en la iniciativa del pasado 9 de septiembre. En la reforma del 2018 se le dio al Gobernador del Estado la posibilidad de presentar o señalar de las que hubiese presentado hasta cuatro iniciativas para trámite preferente, es decir, para que sean discutidas y votadas por el Pleno del Congreso del Estado en un plazo máximo de treinta días naturales.

Lo anterior implica que el ejecutivo estatal tendría preferencia respecto a cualquier iniciativa presentada por cualquier diputado o grupo parlamentario, así como obligar a que el poder legislativo tenga que realizar un proceso de análisis, socialización, discusión y votación de cuatro iniciativas cuyos alcances, extensión e impacto se desconocen, todo en un periodo muy corto de tiempo. El hecho de que el poder ejecutivo pueda obligar al legislativo a virar su agenda y su tiempo a sus prioridades, bajo un régimen inflexible constitucional, puede generar un desequilibrio en la división de poderes y provocar una deficiencia en la calidad del trabajo parlamentario. Por lo anterior, se propone eliminar este privilegio del Gobernador del Estado sobre el Congreso y ser claros que la autonomía del legislativo debe ser salvaguardada en pro de un correcto equilibrio de poderes.

Artículo antes de Ley 288	Ley 288	Propuesta iniciativa
ARTÍCULO 53.- ... I a la V. ...	ARTÍCULO 53.- ... I a la V. ... El día de la apertura de cada periodo ordinario de sesiones el Gobernador del Estado podrá presentar	ARTÍCULO 53.- ... I a la V. ...

<p>(Sin correlativo)</p>	<p>hasta cuatro iniciativas para trámite preferente, o señalar con tal carácter hasta cuatro que hubiere presentado en periodos anteriores, cuando estén pendientes de dictamen. Cada iniciativa deberá ser discutida y votada por el Pleno del Congreso del Estado en un plazo máximo de treinta días naturales. Si no fuere así, la iniciativa, en sus términos y sin mayor trámite, será el primer asunto que deberá ser discutido y votado en la siguiente sesión del Pleno.</p> <p>...</p>	<p>(Párrafo derogado)</p> <p>...</p>
--------------------------	---	--------------------------------------

* Cuadro ilustrativo

Es provechoso reforzar lo antes mencionado trayendo a colación lo expresado en la exposición de motivos de la iniciativa aprobada por este pleno el pasado 9 de septiembre, la cual señala que “...*el principio de división de poderes implica una distribución de funciones hacia uno u otro de los Poderes del Estado, referidas preponderantemente a garantizar su buen funcionamiento. En este tenor, si con motivo de la distribución de funciones establecida por el Constituyente local se provoca un deficiente o*

incorrecto desempeño de uno de los Poderes de la entidad federativa respectiva, tal situación transgrede el principio de división de poderes que encuentra justificación en la idea de que el fraccionamiento de las atribuciones generales del Estado se instituye precisamente para hacer efectivas las facultades de cada uno de sus tres Poderes y no para entorpecer su desempeño.”³.

En la misma ruta, esta iniciativa busca regresar a su estado original el texto constitucional en una serie de normas estipuladas en los artículos 64 que desglosa las facultades del Congreso del Estado, y 79 que refiere las facultades del Gobernador del Estado, las cuales, en su estado actual, vulneran principios democráticos como el respeto a los períodos electivos, la autonomía del poder legislativo y el equilibrio entre poderes.

Primeramente, se proponen regresar dos párrafos derogados en la Ley 288 que marcaban limitantes constitucionales para topar la figura de presupuestos multianuales cuando se traten de proyectos que trasciendan un período constitucional, al marcar que la aprobación de recursos de este tipo de proyectos no debe superar el 30% de los recursos aprobados para el capítulo de inversiones en infraestructura para el desarrollo del ejercicio fiscal en que se tome la decisión.

Como segunda propuesta dentro de estos dos artículos constitucionales, se busca derogar de ambos la figura de dictamen de impacto presupuestal emitido por la Secretaría de Hacienda para todo proyecto de ley o decreto que busque ser sometido a votación del pleno del Congreso del Estado, figura que vulnera en la letra y en la práctica la autonomía del poder legislativo, al subordinar los trabajos parlamentarios a un documento expedido por una autoridad ajena al Congreso del Estado. En el tiempo en que lleva esta norma vigente, han sido múltiples los casos en que la Secretaría de Hacienda a dilatado la emisión de este documento, demostrando la vulnerabilidad que esta soberanía tiene frente a esta norma que sobre empodera al Poder Ejecutivo. Es preciso señalar que es tan evidente y lamentable la agresión a la autonomía del Congreso del Estado que dentro del artículo 79 que señala las facultades y obligaciones del Gobernador del Estado, se contemplan dentro de su redacción obligaciones para el presidente del Mesa Directiva del

Congreso del Estado o en su caso, de la Diputación Permanente, demostrando así la grave intensión de subordinar a un poder ante el otro.

En refuerzo de lo antes expuesto, es pertinente retomar lo mencionado en esta tribuna el pasado mes de septiembre en la lectura de la propuesta de la reforma constitucional que presentaron varios grupos parlamentarios y que refería que *“Es imperativo eliminar de la Constitución Local las disposiciones que merman el libre actuar del Poder Legislativo mediante la imposición de mecanismos elevados a rango Constitucional en detrimento de la Asamblea de Representantes Populares.”*³.

La tercer propuesta dentro de los artículos 64 y 79 de la Constitución Política del Estado de Sonora que se pone a consideración en la presente iniciativa, es la de eliminar una serie de lineamientos que si bien van acorde al espíritu de la Ley General de Disciplina Financiera y que previo a la reforma del 2018 ya se encontraban en leyes secundarias en nuestro estado, el elevarlas a marco constitucional ha provocado que su nivel de rigidez e inoperancia provoquen que el Congreso del Estado entre a un espiral de simulación en la aprobación de leyes y decretos que terminan siendo letra muerta ante un Gobierno del Estado que, bajo el escudo de cuidar el balance presupuestario, concentra las decisiones finales en cada ejercicio fiscal y que ha resultado omiso en incluir en su propuesta de presupuesto obligaciones presupuestarias que el Poder Legislativo ha mandado. Es claro que se requiere una reforma a fondo en la legislación presupuestal, pero ésta debe ser procesada a un nivel de normatividad secundaria, sin que el texto constitucional limite el margen que debe tener este Poder para salvaguardar su autonomía constitucional.

La cuarta reforma contemplada en la presente iniciativa dentro de estos dos artículos constitucionales, es la de derogar de nuestra Constitución la fracción XII del artículo 79 que refiere que será facultad del Gobernador del Estado *“Autorizar, por sí o por conducto del Secretario de Hacienda, la transferencia, reasignación de recursos y otorgar ampliaciones respecto de los montos originales asignados a los programas que integran el Presupuesto de Egresos.”*. Esta fracción es la autorización constitucional al poder ejecutivo de omitir la autonomía del Congreso del Estado y vulnerar una de sus principales funciones

que es la de aprobar el Presupuesto de Egresos del Estado de Sonora. ¿De qué sirve analizar, discutir y aprobar un presupuesto de egresos, si al final el Gobernador del Estado hará lo que quiera con él? Si en verdad queremos respetar nuestra independencia como poder de estado, es imperativo terminar con la simulación que permite esta fracción, entendiendo y asumiendo que, si bien los presupuestos deben ser flexibles, la última palabra sobre modificaciones debe ser al amparo de las decisiones de esta soberanía.

Artículo antes de Ley 288	Ley 288	Propuesta iniciativa
ARTICULO 64.- ...	ARTICULO 64.- ...	ARTICULO 64.- ...
I a la XXI-B.- ...	I a la XXI-B.- ...	I a la XXI-B.- ...
XXII. ...	XXII.- ...	XXII.- ...
...
...
...
Tratándose de la aprobación de recursos referidos en el párrafo segundo de la presente fracción que pretendan aplicarse durante ejercicios fiscales que trasciendan el período constitucional de la administración en la que se	(párrafo derogado)	Tratándose de la aprobación de recursos referidos en el párrafo segundo de la presente fracción que pretendan aplicarse durante ejercicios fiscales que trasciendan el período constitucional de la administración en la que se

<p>pretendan aprobar, no podrán comprometerse más del treinta por ciento de los recursos aprobados para el capítulo de inversiones en infraestructura para el desarrollo del ejercicio fiscal en que se tome la decisión; siempre y cuando dicho porcentaje no afecte el Balance Presupuestario en términos de la Ley de la materia.</p> <p>Tratándose de la afectación de recursos para dos o más ejercicios fiscales dentro de un mismo período constitucional de gobierno, no aplicará el porcentaje previsto en el párrafo anterior, debiendo en todo momento vigilar que no se afecte el Balance Presupuestario.</p> <p>(Sin correlativo)</p>	<p>(párrafo derogado)</p>	<p>pretendan aprobar, no podrán comprometerse más del treinta por ciento de los recursos aprobados para el capítulo de inversiones en infraestructura para el desarrollo del ejercicio fiscal en que se tome la decisión; siempre y cuando dicho porcentaje no afecte el Balance Presupuestario en términos de la Ley de la materia.</p> <p>Tratándose de la afectación de recursos para dos o más ejercicios fiscales dentro de un mismo período constitucional de gobierno, no aplicará el porcentaje previsto en el párrafo anterior, debiendo en todo momento vigilar que no se afecte el Balance Presupuestario.</p> <p>(Párrafo derogado)</p>
--	---------------------------	---

	<p><u>Todo proyecto de Ley o Decreto que sea sometido a votación del pleno del Congreso, deberá incluir en su dictamen correspondiente una estimación sobre el impacto presupuestario del proyecto.</u></p>	
<p>(Sin correlativo)</p>	<p><u>La aprobación y ejecución de nuevas Obligaciones Financieras derivadas de la legislación local, se realizará en el marco del principio de Balance Presupuestario Sostenible, por lo cual, se sujetará a la capacidad financiera del Estado.</u></p>	<p>(Párrafo derogado)</p>
<p>(Sin correlativo)</p> <p>...</p>	<p><u>Toda propuesta de aumento o creación de gasto del presupuesto de Egresos deberá acompañarse con la correspondiente fuente de ingresos distinta al financiamiento o compensarse con reducciones en previsiones de gasto.</u></p> <p>...</p>	<p>(Párrafo derogado)</p> <p>...</p>

	...	
ARTICULO 79.- ...	ARTICULO 79.- ...	ARTICULO 79.- ...
I a la VI. - ...	I a la VI. - ...	I a la VI. - ...
VII.- ...	VII.- ...	VII.- ...
(Sin correlativo)	Los presupuestos de ingresos y egresos del Estado, así como el principio de Balance Presupuestario Sostenible, tendrán prioridad sobre cualquier afectación del presupuesto que hagan las leyes o reglamentos. Toda afectación legal o reglamentaria se encontrará sujeta a la disponibilidad presupuestal del ejercicio correspondiente.	(párrafo derogado)
VIII.- ...	VIII.- ...	VIII.- ...
	IX.- Expedir, por conducto de la Secretaría de Hacienda, los dictámenes	IX.- Se deroga.

<p>(Sin correlativo)</p>	<p>de impacto presupuestario de las iniciativas de ley o decreto que se presenten en el Congreso del Estado. Asimismo, realizará estimaciones sobre el impacto presupuestario de las disposiciones administrativas que impliquen costos para su implementación.</p>	
<p>X y XI.- ...</p>	<p>El presidente del Mesa Directiva del Congreso del Estado o en su caso, de la Diputación Permanente, dirigirá la solicitud al Poder Ejecutivo para su trámite correspondiente.</p>	
<p>(Sin correlativo)</p>	<p>X y XI.- ...</p> <p>XII.- Autorizar, por sí o por conducto del Secretario de Hacienda, la transferencia, reasignación de recursos y otorgar ampliaciones respecto de los montos originales asignados a los</p>	<p>X y XI.- ...</p> <p>XII.- Se deroga.</p>

...	programas que integran el Presupuesto de Egresos.	...
	...	

* Cuadro ilustrativo

La quinta propuesta de la presente iniciativa dentro de los dos artículos constitucionales, antes mencionados, busca regresar al texto original anterior al de la reforma del 2018, la fracción XVII del artículo 64, el cual trata sobre la participación del Congreso del Estado ante las ausencias absolutas, temporales o definitivas del Gobernador del Estado. La Ley 288 elevó la mayoría parlamentaria necesaria para elegir al sustituto del Gobernador del Estado y agregó que dicho sustituto deberá ser a propuesta del grupo parlamentario del partido que postuló al Gobernador. Lo anterior dificulta la construcción de una mayoría en posibles momentos críticos para el estado y vulneran la soberanía del Congreso del Estado en su conjunto al limitar la propuesta a solo un grupo parlamentario, que no necesariamente será el mayoritario o tendrá representación parlamentaria. Sin lugar a dudas, el texto constitucional vigente fue producto de un análisis sesgado y coyuntural, por lo que estamos obligados a eliminar aquellos candados y rigideces que obstruyen la construcción de posibles consensos.

Artículo antes de Ley 288	Ley 288	Propuesta iniciativa
ARTICULO 64.- ...	ARTICULO 64.- ...	ARTICULO 64.- ...
I a la XVI.- ...	I a la XVI.- ...	I a la XVI.- ...
XVII. Para constituirse en Colegio Electoral y elegir al ciudadano que debe substituir al Gobernador en	XVII.- Para constituirse en Colegio Electoral y elegir <u>por dos terceras partes de los integrantes del</u>	XVII. Para constituirse en Colegio Electoral y elegir al ciudadano que debe substituir al Gobernador en

<p>sus faltas absolutas, temporales o definitivas y en sus ausencias temporales cuando estas excedan de noventa días.</p> <p>...</p>	<p><u>Congreso al ciudadano que debe substituir al Gobernador en sus faltas absolutas, temporales o definitivas y en sus ausencias temporales cuando éstas excedan de noventa días. A fin de respetar la voluntad popular, el ciudadano que sea designado por el Congreso, en su carácter de Colegio Electoral, deberá ser a propuesta del grupo parlamentario del partido que postuló al Gobernador, salvo el caso de candidaturas independientes.</u></p> <p>...</p>	<p>sus faltas absolutas, temporales o definitivas y en sus ausencias temporales cuando estas excedan de noventa días.</p> <p>...</p>
--	--	--

* Cuadro ilustrativo

Como sexto y último cambio propuesto dentro del artículo 64 constitucional, se encuentra el de reformar la fracción XXVII BIS, la cual, en los cambios vividos en la reforma constitucional del 2018, si bien aumento de manera correcta la posibilidad de que esta soberanía citara a comparecer a presidentes municipales, funcionarios municipales y equivalentes de los ayuntamientos, también de manera incorrecta integró la palabra “únicamente” como una forma de limitar los alcances de esta figura parlamentaria de rendición de cuentas, dejando, por ejemplo, sin posibilidad de que el Congreso del Estado

pueda citar al Gobernador del Estado ha sostener un diálogo entre los Poderes en la máxima tribuna del estado. En este sentido, se propone eliminar la palabra “únicamente” agregada en la Ley 288 y en un paso democrático, agregar la posibilidad de citar al Ejecutivo Estatal en pro de fortalecer el sistema político local.

Artículo antes de Ley 288	Ley 288	Propuesta iniciativa
<p>ARTICULO 64.- ...</p> <p>I a la XXVII.- ...</p> <p>XXVII BIS. Para citar al Secretario de Gobierno y los demás Secretarios de Estado, al Fiscal General de Justicia, Fiscales Especializados en materia de delitos electorales y anticorrupción; a los directores y administradores de los organismos descentralizados o de las empresas de participación estatal mayoritaria, con el objeto de que quienes sean convocados rindan la información que resulte pertinente cuando se analice una ley o un asunto concerniente a sus</p>	<p>ARTICULO 64.- ...</p> <p>I a la XXVII.- ...</p> <p>XXVII BIS.- Para citar, <u>únicamente,</u> al Secretario de Gobierno y los demás Secretarios de Estado, al Fiscal General de Justicia, Fiscales Especializados en materia de delitos electorales y anticorrupción; a los directores y administradores de los organismos descentralizados o de las empresas de participación estatal mayoritaria, <u>presidentes municipales, funcionarios municipales y equivalentes de los ayuntamientos,</u> con el objeto de que quienes sean</p>	<p>ARTICULO 64.- ...</p> <p>I a la XXVII.- ...</p> <p>XXVII BIS.- Para citar al <u>Gobernador del Estado,</u> al Secretario de Gobierno y los demás Secretarios de Estado, al Fiscal General de Justicia, Fiscales Especializados en materia de delitos electorales y anticorrupción; a los directores y administradores de los organismos descentralizados o de las empresas de participación estatal mayoritaria, presidentes municipales, funcionarios municipales y equivalentes de los ayuntamientos, con el objeto de que quienes sean</p>

<p>respectivos ramos o actividades, especificándose en cada caso si la comparecencia de que se trate se realizará ante el Pleno o ante alguna o algunas de las comisiones del Congreso.</p> <p>...</p>	<p>convocados rindan la información que resulte pertinente cuando se analice una ley o un asunto concerniente a sus respectivos ramos o actividades, especificándose en cada caso si la comparecencia de que se trate se realizará ante el Pleno o ante alguna o algunas de las comisiones del Congreso.</p> <p>...</p>	<p>convocados rindan la información que resulte pertinente cuando se analice una ley o un asunto concerniente a sus respectivos ramos o actividades, especificándose en cada caso si la comparecencia de que se trate se realizará ante el Pleno o ante alguna o algunas de las comisiones del Congreso.</p> <p>...</p>
--	---	---

* Cuadro ilustrativo

La última de las propuestas contempladas en la presente iniciativa, es al segundo párrafo del inciso A), del artículo 67, el cual, fue adicionado en la reforma del 2018. Este agregado se encuentra dentro de las atribuciones específicas del Instituto Superior de Auditoria y Fiscalización, teniendo la siguiente redacción:

“Asimismo, previa solicitud de los entes fiscalizables, el Instituto podrá llevar a cabo auditorias en tiempo real y, una vez concluidas, deberá formular un dictamen en el que se contenga un informe individual derivado de dicha auditoría. Para efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el hecho o período fiscalizado, no podrá volver a ser fiscalizado después de la emisión del dictamen.”

Del anterior enunciado, se desprende la clara intención de que la figura de auditorías en tiempo real sea usada como una especie de “carpetazo” al especificar que, el

hecho o período al que se le aplique esta modalidad, no podrá volver a ser fiscalizado, lo cual, es preocupante en tiempos en donde lo que se debe buscar y asegurar, es la máxima transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción.

Artículo antes de Ley 288	Ley 288	Propuesta iniciativa
ARTICULO 67.- ...	ARTICULO 67.- ...	ARTICULO 67.- ...
...
(Sin correlativo)	<p>A) ...</p> <p><u>Asimismo, previa solicitud de los entes fiscalizables, el Instituto podrá llevar a cabo auditorías en tiempo real y, una vez concluidas, deberá formular un dictamen en el que se contenga un informe individual derivado de dicha auditoría. Para efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el hecho o período fiscalizado, no podrá volver a ser fiscalizado después de la emisión del dictamen.</u></p>	(Párrafo derogado)
...

--	--	--

* Cuadro ilustrativo

La presente iniciativa busca que más allá de discursos y posicionamientos políticos, verdaderamente se logre el objetivo planteado por diversas fuerzas políticas en el sentido de regresar al Congreso del Estado, las facultades que tenía antes de la entrada en vigor de la Ley 288. Las anteriores propuestas fueron omitidas de la iniciativa discutida y votada el pasado 09 de septiembre, pero hoy se tiene una nueva oportunidad de complementarla, alcanzando dar reversa a reformas que atentan contra la división de poderes y vulneran la autonomía y funcionalidad del Congreso del Estado.

Es importante resaltar que en la presente iniciativa se solicita la consideración de la misma como un asunto de urgente resolución y que se dispense el trámite de Comisión, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión. Lo anterior para ir en el mismo sentido y congruencia que la reforma constitucional que esta misma legislatura discutió y votó hace unas semanas y que buscaba igualmente dar reversa a artículos de la Ley 288.

Hoy, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional reitera su compromiso con Sonora y manifiesta públicamente su entera voluntad de no sostener normas ligadas al pasado, entendiendo que es tiempo de buscar nuevos caminos, en donde la congruencia y el interés público reinen sobre los intereses partidistas y coyunturales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente Iniciativa con proyecto de:

LEY

QUE DEROGA Y REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SONORA.

ARTICULO ÚNICO.- Se derogan los artículos 53, párrafo segundo; 67, inciso A), párrafo segundo y 79, fracción IX; asimismo, se reforman los artículos 64, fracciones XVII, XXII y

XXVII BIS y 79, fracciones VII y XII de la Constitución Política del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 53.- ...

I a V. ...

SE DEROGA

...

ARTICULO 64.- ...

I a XVI.- ...

XVII. Para constituirse en Colegio Electoral y elegir al ciudadano que debe substituir al Gobernador en sus faltas absolutas, temporales o definitivas y en sus ausencias temporales cuando éstas excedan de noventa días.

XVIII a XXI-B.- ...

XXII.- Para discutir, modificar, aprobar o rechazar, por el voto de las dos terceras partes de los integrantes de la Legislatura, la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos, así como el Presupuesto de Egresos del Estado, en vista de los datos que le presente el Ejecutivo, en forma física y en formatos electrónicos de fácil manejo, incluyendo los anexos y tomos del proyecto del Presupuesto de Egresos.

En el Presupuesto de Egresos el Congreso deberá aprobar las partidas necesarias para solventar obligaciones que se deriven de la contratación de obras o servicios prioritarios para el desarrollo estatal cuando dichas obligaciones comprendan dos o más ejercicios fiscales. Los gastos o pagos que deban cubrirse durante la vigencia de dicha contratación, deberán incluirse en los subsecuentes Presupuestos de Egresos del Estado.

La contratación de las obras o servicios a que se refiere el párrafo anterior, se establecerá en términos de las leyes respectivas.

Para este efecto el Ejecutivo del Estado deberá presentar, previamente al Congreso del Estado, la información técnica y financiera que corresponda a cada proyecto, cuya afectación presupuestal multianual deberá ser aprobada por el voto de las dos terceras partes de los integrantes del Poder Legislativo.

Tratándose de la aprobación de recursos referidos en el párrafo segundo de la presente fracción que pretendan aplicarse durante ejercicios fiscales que trasciendan el período constitucional de la administración en la que se pretendan aprobar, no podrán comprometerse más del treinta por ciento de los recursos aprobados para el capítulo de inversiones en infraestructura para el desarrollo del ejercicio fiscal en que se tome la decisión; siempre y cuando dicho porcentaje no afecte el Balance Presupuestario en términos de la Ley de la materia.

Tratándose de la afectación de recursos para dos o más ejercicios fiscales dentro de un mismo período constitucional de gobierno, no aplicará el porcentaje previsto en el párrafo anterior, debiendo en todo momento vigilar que no se afecte el Balance Presupuestario.

Los Organismos Autónomos reconocidos en la presente Constitución, salvo el caso del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana que deberá sujetarse a las previsiones contenidas en el artículo 22 de esta Constitución, no podrán recibir una cantidad menor a la establecida en el último Presupuesto de Egresos publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

En caso de que el Congreso no apruebe en tiempo la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos o el Presupuesto de Egresos, continuarán en vigor la última Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos y el último Presupuesto de Egresos que hayan sido publicados en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, excepto el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana cuyo presupuesto se regirá por las disposiciones legales aplicables.

XXIII a XXVII.- ...

XXVII BIS.- Para citar al Gobernador del Estado, al Secretario de Gobierno y los demás Secretarios de Estado, al Fiscal General de Justicia, Fiscales Especializados en materia de delitos electorales y anticorrupción; a los directores y administradores de los organismos descentralizados o de las empresas de participación estatal mayoritaria, presidentes municipales, funcionarios municipales y equivalentes de los ayuntamientos, con el objeto de que quienes sean convocados rindan la información que resulte pertinente cuando se analice una Ley o un asunto concerniente a sus respectivos ramos o actividades, especificándose en cada caso si la comparecencia de que se trate se realizará ante el Pleno o ante alguna o algunas de las comisiones del Congreso.

XXVIII a XLIV.- ...

ARTICULO 67.- ...

...

A) ...

SE DEROGA

B) a H) ...

...
...
...
...
...
...
...
...
...

ARTICULO 79.- ...

I a VI.- ...

VII.- Presentar cada año ante el Congreso, durante la primera quincena del mes de noviembre, los proyectos de presupuesto de ingresos y egresos del Estado, que deberán regir en el año fiscal inmediato siguiente, y el día 15 de abril de cada año, la cuenta de gastos del año anterior.

VIII.- ...

IX.- SE DEROGA

X y XI.- ...

XII.- La Secretaría de Hacienda, por conducto de sus áreas competentes, preparará un informe trimestral de la evolución de las finanzas públicas, que incluya el comportamiento de los presupuestos de ingresos y egresos del Estado, el avance de los programas de inversión, directa y coordinada, las participaciones entregadas a los municipios y la posición de la deuda pública consolidada, así como las modificaciones que sufran los activos del patrimonio del Estado, el cual será remitido por el Ejecutivo al Congreso del Estado, dentro de los 45 días siguientes al cierre del trimestre, debiéndose publicar en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado. Los informes trimestrales adquirirán el carácter

provisional y éstos se considerarán consolidados hasta la presentación formal de la cuenta pública anual.

XIII a XLI.- ...

...

...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. - La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, previo cómputo que se realice de la aprobación o rechazo que emitan los ayuntamientos del Estado, a quienes se les deberá notificar los términos de la presente Ley, para los efectos dispuestos por el artículo 163 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

Se instruye a la Mesa Directiva o a la Diputación Permanente del Congreso del Estado, en su caso, a efecto de que realicen el cómputo respectivo y en su caso de resultar aprobada la presente Ley por las dos terceras partes de los ayuntamientos de los Municipios del Estado, la remitan al titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, solicitamos se considere el presente asunto como de urgente resolución y se dispense el trámite de Comisión, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

ATENTAMENTE

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA, Y UNA VIDA MEJOR Y
MÁS DIGNA PARA TODOS”**

**DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

DIP. ALEJANDRA LÓPEZ NORIEGA

DIP. MARÍA SAGRARIO MONTAÑO PALOMARES

DIP. JOSÉ ARMANDO GUTIÉRREZ JIMÉNEZ

DIP. ERNESTO ROGER MUNRO JR.

HONORABLE ASAMBLEA:

La suscrita, diputada Diana Karina Barreras Samaniego, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de ésta Sexagésima Tercera Legislatura, en ejercicio de mi derecho de iniciativa previsto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, acudo ante esta Asamblea Legislativa con el objeto de someter a su consideración, la presente **INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL ESTE PODER LEGISLATIVO SOLICITA, DE MANERA RESPETUOSA, AL SECRETARIO DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y A LA FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, INTENSIFIQUEN LOS ESFUERZOS PARA LA CULMINACIÓN DE LOS PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE LOS CENTROS DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DE NOGALES Y SAN LUIS RÍO COLORADO, APROBADOS Y PUBLICADOS EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL PASADO 21 DE DICIEMBRE DE 2020;** para lo cual, la sustento al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Leyendo la exposición de motivos desarrollada en la iniciativa que crea la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sonora, en aquel no tan lejano 2007, pareciera que el tiempo se detuvo; los argumentos, la base considerativa necesaria para contextualizar el tema, pudiera repetirla en este momento y no apreciaríamos cambios significativos; y esto solo es posible, porque la situación de violencia en general y en particular hacia la mujer, no cede, razón por la cual, el Estado debe fortalecer en el ámbito de sus facultades los esfuerzos para garantizar en mayor medida una vida libre de violencia en el Estado.

La Organización Mundial de las Naciones Unidas, definen la violencia contra la mujer como “todo acto de violencia de género que resulte, o pueda tener como

resultado un daño físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada”.

La violencia de pareja se refiere a los comportamientos de la pareja o expareja que causan daño físico, sexual o psicológico, incluidas la agresión física, la coacción sexual, el maltrato psicológico y las conductas de control.

La violencia sexual es cualquier acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual u otro acto dirigido contra la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independientemente de su relación con la víctima, en cualquier ámbito. Comprende la violación, que se define como la penetración, mediante coerción física o de otra índole, de la vagina o el ano con el pene, otra parte del cuerpo o un objeto, el intento de violación, los tocamientos sexuales no deseados y otras formas de violencia sexual sin contacto.

La violencia de pareja (física, sexual y psicológica) y las agresiones sexuales provocan en las mujeres graves problemas de salud física, mental, sexual y reproductiva a corto y largo plazo. También afectan a la salud y el bienestar de sus hijos. Este tipo de violencia genera un elevado costo social y económico para las mujeres, sus familias y la sociedad. Esta violencia puede:

- Tener consecuencias mortales, como el homicidio o el suicidio.
- Producir lesiones: el 42% de las mujeres víctimas de violencia de pareja refieren alguna lesión a consecuencia de dicha violencia.
- Ocasionar embarazos no deseados, abortos provocados, problemas ginecológicos e infecciones de transmisión sexual, entre ellas la infección por el VIH. El estudio de la OMS de 2013 sobre la carga para la salud asociada con la violencia contra las mujeres reveló que las mujeres que han sufrido maltratos físicos o abusos sexuales tienen una probabilidad 1,5 veces mayor de padecer infecciones de transmisión sexual, incluida la infección por el VIH en algunas regiones, en comparación con las

mujeres que no habían sufrido violencia de pareja. Por otra parte, también tienen el doble de probabilidades de sufrir abortos.

- La violencia de pareja durante el embarazo está asociada con un aumento en la probabilidad de abortos involuntarios, muertes fetales, partos prematuros y bebés con bajo peso al nacer. El mismo estudio de 2013 puso de manifiesto que las mujeres víctimas de violencia de pareja tenían un 16% más de probabilidades de sufrir un aborto involuntario y un 41% más de probabilidades de tener un parto prematuro.
- Estas formas de violencia pueden ser causa de depresión, estrés postraumático y otros trastornos de ansiedad, insomnio, trastornos alimentarios e intentos de suicidio. Según el análisis de 2013, las mujeres que han sufrido violencia de pareja tienen casi el doble de probabilidades de padecer depresión y problemas con la bebida.
- Entre los efectos sobre la salud también se encuentran las cefaleas, los síndromes de dolor (de espalda, abdominal o pélvico crónico), trastornos gastrointestinales, limitaciones de la movilidad y mala salud general.
- La violencia sexual, sobre todo en la infancia, también puede incrementar el consumo de tabaco y drogas, así como las prácticas sexuales de riesgo. También se asocia a la comisión (por el hombre) y el padecimiento (por la mujer) de actos de violencia.

Como podemos observar, las consecuencias de la violencia en contra de la mujer, no solo afectan en lo individual, sino que genera repercusiones a gran escala en toda nuestra sociedad.

Son múltiples los delitos que se presentan en contra de la mujer, pero sin duda el más reprochable de todos, es el Femicidio; la semana pasada se da a conocer, que este delito en el país, alcanzó la cifra más alta desde que en 2015 se comenzó a registrar en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), con **107 víctimas el mes pasado**.

De julio a agosto, los asesinatos de mujeres por razones de género se incrementaron en un 57.3% al pasar de 68 casos a 107, de acuerdo con las estadísticas del SESNSP.

Las entidades con más víctimas de feminicidio son: **Estado de México, Jalisco, Veracruz, Ciudad de México, Chiapas, Nuevo León y Sonora**; y desafortunadamente el municipio de Guaymas con 4 feminicidios en lo que va del año.

El reto para Sonora y para todos los estados de nuestro país no es sencillo, para lo cual considero que esta Soberanía debe estar a la altura del mismo y ser un impulsor decidido a generar condiciones para contrarrestar lo sucedido.

Como es de su conocimiento, con fecha 31 de mayo de 2012 se publicó en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, el Decreto que crea el Centro de Justicia para las Mujeres, como un órgano desconcentrado de la entonces Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora, por el cual se establece un modelo de colaboración interinstitucional, situando en un mismo lugar a distintas instancias de gobierno, como lo son: Secretaría de Gobierno, Instituto Sonorense de la Mujer, Secretaría de Salud Pública, Secretaría de Educación y Cultura, Secretaria de Desarrollo Social, Secretaría de Economía, Desarrollo Integral de la Familia; Secretaría de Seguridad Pública y la actual Fiscalía General de Justicia del Estado, a fin de facilitar el acceso a la justicia a la mujeres.

El 21 de Marzo de 2016, entró en funciones el Centro de Justicia para las Mujeres con sede en Cajeme, Sonora, y el 7 julio de 2020 el Centro de Justicia para las Mujeres en Hermosillo; atendiendo a las necesidades y la incidencia de delitos de violencia contra las mujeres que se registran en dichos municipios.

En el mismo sentido, y en atención a la problemática manifiesta en los municipios de Nogales y San Luis Río Colorado, la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora, tuvo a bien en uso de sus atribuciones y facultades, dictar el siguiente:

“A C U E R D O:

QUE CREA A LOS CENTROS DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DE SAN LUIS RÍO COLORADO Y NOGALES.

PRIMERO.- Se crean los Centros de Justicia para las Mujeres de San Luis Río Colorado y Nogales.

SEGUNDO.- Los Centros de Justicia para las Mujeres de San Luis Río Colorado y Nogales estarán adscritos a la Dirección General de los Centros de Justicia para las Mujeres como partes de la Vicefiscalía de Femicidios y Delitos por Razones de Género.

TERCERO.- En concordancia de las disposiciones referentes a los Centros de Justicia para las Mujeres, se reitera que su objeto es coadyuvar en la coordinación, articulación y vinculación interinstitucional de las áreas de procuración de justicia, seguridad pública, salud, educación, desarrollo social, desarrollo económico y otras áreas afines de la administración pública y privadas, para garantizar el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia de género, e impulsar acciones en el ámbito social que contribuyan a erradicar la violencia hacia las mujeres, promoviendo su plena incorporación a la vida productiva, social, cultural y política en la sociedad.

En el mismo sentido, los puntos cuarto, quinto y sexto del acuerdo y para obviar su lectura, desarrollan los ámbitos de coordinación con las demás instituciones del estado.

A su vez, en los artículos transitorios del mismo, establece lo siguiente:

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente acuerdo, entrará en vigor al día siguiente de su suscripción, con independencia de su fecha de publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

SEGUNDO.- Para la entrada en funciones de estos centros, la Fiscalía contará con un plazo de dos años, conforme a la disponibilidad presupuestaria y las gestiones necesarias para lograr una correcta colaboración interinstitucional con los tres órdenes de gobierno.

TERCERO. - La Oficialía Mayor realizará las acciones necesarias para la asignación de los recursos humanos, financieros y materiales para el funcionamiento de estos Centros de Justicia para las Mujeres, de conformidad con las normas aplicables y la disponibilidad presupuestal.

Dado en la ciudad de Hermosillo, Sonora, al día primero del mes de diciembre del año dos mil veinte.”

Dado que fue publicado el día 21 de diciembre del año pasado, estamos frente a un ordenamiento vigente, y casi ha pasado un año, de los dos que se establecieron de plazo para su funcionamiento, pero sobre todo, estamos frente a una necesidad apremiante; razón por la cual, solicito su valioso apoyo para no solo aprobar el presente punto de acuerdo, sino que en el caso de que los proyectos no hayan avanzado conforme al grado de necesidad

apremiante y urgente, UNAMOS ESFUERZOS PARA SACAR ADELANTE POR LO MENOS LO YA APROBADO, ES DECIR, QUE CONTINUEN ADELANTE LOS PROYECTOS DE NOGALES Y SAN LUIS RÍO COLORADO Y EN UNA SEGUNDA, ETAPA SE CONSIDERE EL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES EN EL MUNICIPIO DE GUAYMAS.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, someto a la consideración de esta Asamblea Legislativa, la siguiente iniciativa con punto de:

ACUERDO

ÚNICO.- El Congreso del Estado de Sonora, resuelve exhortar, de manera respetuosa, al Secretario de Hacienda del Gobierno del Estado y a la Fiscal General de Justicia del Estado de Sonora, para que, en el ámbito de sus atribuciones, intensifiquen los esfuerzos para la culminación de los proyectos de construcción de los centros de justicia para las mujeres de Nogales y San Luis Río Colorado, aprobados y publicados en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el pasado 21 de diciembre de 2020.

Compañeras y compañeros diputados, además de lo importante del tema, todos sabemos que la planeación presupuestaria está en marcha, razón por la cual, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sonora, solicito se considere el presente asunto como de urgente y obvia resolución y se dispense el trámite de comisión para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

ATENTAMENTE

Hermosillo, Sonora a 07 de octubre de 2021.

**DIP. DIANA KARINA BARRERAS SAMANIEGO.
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO DEL TRABAJO**

**COMISIÓN DE PRESUPUESTOS Y ASUNTOS
MUNICIPALES**

DIPUTADOS INTEGRANTES:

**REBECA IRENE SILVA GALLARDO
SEBASTIÁN ANTONIO ORDUÑO FRAGOZA
ALEJANDRA LÓPEZ NORIEGA
CLAUDIA ZULEMA BOURS CORRAL
PALOMA MARÍA TERÁN VILLALOBOS
MARGARITA VELEZ DE LA ROCHA
PROSPERO VALENZUELA MUÑER**

HONORABLE ASAMBLEA:

A los diputados integrantes de la Comisión de Presupuestos y Asuntos Municipales, nos fueron turnados para estudio y dictamen, escritos y anexos presentados por los ayuntamientos de Agua Prieta, Álamos, Altar, Arizpe, Bacanora, Bácum, Baviácora, Benjamín Hill, Benito Juárez, Caborca, Cajeme, Carbó, La Colorada, Cumpas, Granados, Hermosillo, Huatabampo, Huépac, Magdalena, Nacozari de García, Onavas, Opodepe, Oquitoa, Pitiquito, Sahuaripa, San Javier, San Miguel de Horcasitas, Santa Cruz, Sáric y San Ignacio Río Muerto, Sonora, mediante los cuales someten a consideración de este Poder Legislativo, sus respectivas propuestas de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que servirán de base para efectuar el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria en el ámbito de su jurisdicción, conforme a las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado de Sonora, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y de la Ley Catastral y Registral para el Estado de Sonora en vigor, cuyos ordenamientos instituyen el marco constitucional, legal y régimen político, administrativo y hacendario interno que confiere a los municipios de la Entidad, entre otras, la facultad de determinar el valor de la propiedad raíz; mismos valores que habrán de aplicarse durante el ejercicio fiscal del año 2022, sirviendo como base para el cobro de contribuciones tales como el Impuesto Predial, el Impuesto Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, las Contribuciones Especiales por Mejoras, entre otros, que se incluyen en las Leyes de Ingresos y Presupuestos de Ingresos correspondientes.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92, 94, fracciones I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

Mediante escritos y anexos presentados ante la Oficialía Mayor de este Poder Legislativo, 30 ayuntamientos de la entidad, presentaron para su aprobación, las propuestas de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que servirán de base para el cobro de contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria cuyas tasas y tarifas estarán contempladas en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de cada Municipio para el ejercicio fiscal del año 2022, cumpliendo así con la obligación constitucional impuesta en nuestro orden jurídico vigente, el cual contempla la intervención directa de los municipios en la aprobación de los ordenamientos legales que regulan el manejo de su hacienda municipal.

Derivado de lo anterior, los integrantes de esta Comisión sometemos a consideración del Pleno de este Poder Legislativo el presente dictamen, mismo que se funda en las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Es facultad constitucional de los municipios del Estado, administrar libremente su hacienda, la que se formará con los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como con las contribuciones y otros ingresos que establezca el Congreso del Estado a su favor, los cuales procederán, entre otros rubros, de contribuciones que establezcan las leyes sobre la propiedad inmobiliaria, su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como los que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles, para lo cual, los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán al Congreso del Estado, en sus iniciativas de leyes de ingresos, las cuotas, tasas y tarifas aplicables a impuestos, derechos y contribuciones de mejoras, debiendo previamente proponer a esta Soberanía los planos y las tablas de valores unitarios de suelo y construcción

que sirvan de base para el cobro de dichas contribuciones, según lo dispuesto por los artículos 115, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64, fracción XXXVIII BIS-A y 139 de la Constitución Política del Estado de Sonora y 61, fracción IV, inciso B) de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

SEGUNDA.- Corresponde a los municipios del Estado, observar que en la propuesta de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que presenten para su aprobación al Congreso del Estado, los valores unitarios de suelo que sirven de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, sean equiparables a los valores de mercado de la citada propiedad, lo que amerita un análisis y valoración exhaustiva de las zonas y regiones catastrales de cada Municipio, tanto del área urbana como rural, haciéndose necesaria la realización de trabajos técnicos tendientes a la identificación, localización, clasificación y valuación de los inmuebles en lo particular, con el objeto de establecer bandas de valor y zonas homogéneas que habrán de describirse en los planos y tablas que esta Legislatura apruebe, como presupuesto legal necesario para proceder al cobro de las contribuciones sobre la propiedad raíz.

TERCERA.- La Ley Catastral y Registral para el Estado de Sonora establece la calendarización del proceso que deberán seguir los ayuntamientos de la Entidad, durante todo el ejercicio fiscal, para determinar las contribuciones en materia inmobiliaria, es decir, se fijan las fechas en que se realizarán los estudios de valor y las condiciones que darán publicidad al acto de elaboración de los planos y tablas de valores que realizan las dependencias municipales de catastro, con la finalidad de que los particulares puedan realizar observaciones a las mismas; asimismo, se determina la época en que el propio Ayuntamiento y el Congreso del Estado deben presentar y aprobar, respectivamente, los planos y tablas que servirán de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

En tal sentido, el artículo 26 de la citada Ley Catastral y Registral, establece que las oficinas catastrales se encargarán de realizar las acciones necesarias para localizar los predios y elaborar los planos catastrales de los inmuebles que correspondan a su circunscripción territorial.

Acto seguido, dichas autoridades catastrales tienen la obligación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 49 de la multicitada ley, de publicar, conforme a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, durante los meses de **mayo y junio**, los planos y tablas generales de valores unitarios de terrenos y construcción por zonas homogéneas y bandas de valor en zonas urbanas y, tratándose de predios rurales, atendiendo a su clase, categoría, y superficie, a efecto de que los propietarios o poseedores de inmuebles puedan realizarle, por escrito y a más tardar el **treinta de junio**, las observaciones que estimen pertinentes a las autoridades catastrales, quienes deberán considerarlas al momento de presentar la propuesta de planos y tablas de valores al Ayuntamiento.

La propuesta de planos deberá elaborarse tomando en cuenta los servicios públicos y todos aquellos elementos físicos, sociales, económicos, históricos o cualquier otro que influya en el valor de los predios y sus construcciones, obteniendo todos los datos de información necesarios para una correcta definición de las zonas homogéneas y bandas de valor.

Una vez cumplida tal obligación, las autoridades catastrales, a más tardar el **quince de julio** del ejercicio fiscal correspondiente, presentarán al Ayuntamiento los planos y tablas generales de valores unitarios de suelo y construcción que sirven de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria. A su vez, el Ayuntamiento, a más tardar el **treinta de agosto** del mismo año, resolverá sobre la propuesta que presentará al Congreso del Estado para su aprobación antes del **veinte de septiembre**, las cuales regirán en el ejercicio fiscal siguiente al en que se aprueben. Asimismo, el Congreso del Estado deberá aprobar los planos y tablas, a más tardar el día **diez de octubre** del año anterior al en que estarán vigentes, pudiendo asesorarse del Instituto para el estudio y análisis de los mismos; todo lo anterior, atendiendo a las disposiciones del artículo 50 de la Ley Catastral y Registral para el Estado de Sonora.

En ese contexto, los integrantes de esta Comisión de Dictamen Legislativo estimamos procedente que el Congreso del Estado apruebe, en sus términos, las propuestas de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción presentadas por los ayuntamientos mencionados en el proemio del presente dictamen, a efecto de que los municipios correspondientes se encuentren en aptitud de determinar oportunamente el monto de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria que cobrarán durante el ejercicio fiscal del año 2022, tomando en consideración que dichas propuestas reúnen los requisitos técnicos y normativos necesarios y que, además, los valores que se contemplan en las mismas son equiparables a los valores de mercado, lo que permitirá resarcir la depreciación de los valores que sirven de base para el cobro de dichas contribuciones y, en su caso, contribuirá a reforzar la política hacendaria y fiscal en el ámbito de los municipios, tendiente a fortalecer la capacidad recaudatoria, así como el saneamiento y fortalecimiento de sus ingresos propios.

Al efecto, conviene precisar que, según información presentada por el Instituto Catastral y Registral del Estado de Sonora y diversos ayuntamientos, los valores catastrales, en términos generales, tienen los siguientes incrementos:

Los siguientes municipios no incrementan sus valores para el año 2022:

0% DE INCREMENTO	
1	AGUA PRIETA
2	ARIZPE
3	BENJAMÍN HILL
4	MAGDALENA
5	SÁRIC
6	HUÉPAC
7	SAHUARIPA

Un Municipio con propuestas del **2.0% de incremento:**

1	OPODEPE
----------	----------------

Un Municipio con propuestas del **2.5% de incremento:**

1	CABORCA
----------	----------------

Un Ayuntamiento que presenta **el 3.0%** en su propuesta:

1	SAN MIGUEL DE HORCASITAS
----------	---------------------------------

Ayuntamientos que presentan propuesta de **incremento del 4.0%:**

1	BACANORA
2	SANTA CRUZ
3	ALTAR

Municipios que presentan propuesta de **incremento del 5.0%:**

1	BAVIÁCORA
2	CARBÓ
3	LA COLORADA
4	CUMPAS
5	GRANADOS
6	NACUZARI DE GARCÍA
7	ONAVAS
8	OQUITOA
9	SAN IGNACIO RÍO MUERTO
10	PITIQUITO
11	SAN JAVIER

Asimismo, se presentaron propuestas de modificaciones varias por los siguientes municipios:

- **HERMOSILLO**
- **BENITO JUÁREZ**
- **CAJEME**

- **HUATABAMPO**
- **ÁLAMOS**
- **BÁCUM**

Al respecto, es importante precisar los incrementos que cada uno de los municipios anteriormente señalados, buscan aplicar para el ejercicio fiscal 2022:

HERMOSILLO

El Municipio de Hermosillo presenta información sobre la actualización de los valores catastrales, en los términos siguientes:

En relación con las **Zonas Homogéneas**, se proponen incrementos muy variados que van desde un 0.80% hasta un caso particular máximo del 181.16% e, incluso, en algunas zonas se proponen reducciones que, en el caso de mayor impacto es de -12.70%.

En cuanto a las **Bandas de Valor**, tenemos que los incrementos van desde un 1.55% hasta un máximo de 63.91% en su punto más alto.

Respecto a los **Valores de Construcción**, se proponen incrementos de acuerdo a la tipología constructiva, que van desde un 0.89% en el caso más bajo y de 29.61% en el supuesto más alto, quedando los promedios de la forma siguiente: Tipo moderna 3.61%, Tipo industrial 6.33% y Tipo antigua 14.55%.

Quedando los incrementos promedio porcentual, de la siguiente manera:

- 1.- Incremento promedio valores suelo urbano 9.67%
- 2.- Incremento promedio valores suelo rural 7.62%
- 3.- Incremento promedio valores de construcción 6.82%

BENITO JUÁREZ

Para el ejercicio fiscal de 2022, el Municipio de Benito Juárez propone incrementos del 5% de manera general para valores unitarios en **terrenos y construcciones de predios urbanos**, tanto en **zonas homogéneas** como en **bandas de valores**.

Sin embargo, para **predios rurales** se propone un incremento en la categoría de **Terreno de Riego de Gravedad de Primera**, para quedar en \$200,000 el valor unitario por hectárea, lo que representa un 45.72% más, en relación con el valor catastral de 2021. Lo anterior, con el objeto de acercar el valor catastral al valor comercial. Sobre este caso en particular, proponen incrementar el impuesto predial solo en un 8% para el 2022, para lo cual, deberán realizar la correspondiente disminución en la tasa de aplicación de dicho impuesto.

Por otra parte, se obtiene del escrito del Ayuntamiento, que en el caso de **Terrenos de Invernaderos que pueden incluir Almacenes o Bodegas, Campos Agrícolas, entre otros**, se propone no realizar incremento alguno, lo cual implica de igual manera, no incrementos en el impuesto predial para esta categoría en particular.

CAJEME

Según información presentada por el Municipio de Cajeme, en promedio, los porcentajes de actualización de los valores unitarios son los siguientes:

TABLA 1: DE LAS ZONAS URBANAS HOMOGÉNEAS EN CIUDAD OBREGÓN, MUNICIPIO DE CAJEME, SONORA Y LOS VALORES UNITARIOS POR METRO CUADRADO EN TERRENOS URBANOS ASIGNADO A CADA UNA DE ELLAS.

**PROPUESTA DE VALORES CATASTRALES PARA TERRENOS URBANOS EN
CD. OBREGON, MPIO. DE CAJEME, SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL
DEL AÑO 2022**

NUM.	URBANIZABLE COLONIA O FRACCIONAMIENTO	VALOR DE TERRENO 2022 (\$/m ²)	% DE ACTUALIZACION DEL 2021 AL 2022
1	Agronomos	3,300.00	7.57%
2	Alameda del Cedro	1,300.00	5.94%
3	Alameda del Cedro 2	1,500.00	22.24%
4	Albatorre	410.00	0.24%
5	Almudena	3,800.00	6.18%
6	Alta California	3,400.00	7.26%
7	Altar Residencial	1,750.00	6.96%
8	Amanecer del Valle	170.00	10.83%
9	Amanecer I	130.00	5.94%
10	Amanecer I (urbanizado)	450.00	10.02%
11	Amanecer II	130.00	5.94%
12	Aves del Castillo (Fincar, Pibo, Codepa)	650.00	5.94%
13	Aves del Castillo (H. Ayuntamiento)	300.00	8.66%
14	Aves del Castillo (Ultratek)	650.00	5.94%
15	Bellavista	2,820.00	6.07%
16	Beltrones con Pavimento	450.00	10.02%
17	Beltrones sin Pavimento	270.00	5.62%
18	Benito Juárez (No Reeleccion al norte)	800.00	11.76%
19	Benito Juárez (No Reeleccion al sur)	700.00	14.09%

20	Bosques del Nainari	2,600.00	5.94%
21	Buenaventura	3,000.00	6.68%
22	Bugambilias	1,900.00	16.13%
23	Cajeme con Pavimento	480.00	6.68%
24	Cajeme sin Pavimento	270.00	5.62%
25	Calzada Residencial	1,100.00	7.57%
26	Campestre (calle 200, calle M. Doblado, Chihuahua y Coahuila)	2,700.00	5.62%
27	Campestre (Calle Manuel Doblado a Bld. Ramirez)	1,700.00	3.90%
28	Campestre 2da. Ampliación (Terrenos Interiores)	1,800.00	17.35%
29	Casa blanca	1,350.00	5.62%
30	Casa Real	650.00	5.94%
31	Casablanca Ampliacion 3	1,450.00	1.29%
32	Central de Abastos	900.00	10.02%
33	Chapultepec	2,600.00	5.94%
34	Cincuentenario	1,600.00	4.31%
35	Cincuentenario Ampliación (Las Villas)	1,300.00	5.94%
36	Colina del Yaqui	700.00	5.32%
37	Condominios Casa Real	1,750.00	6.96%
38	Constitución	950.00	9.30%
39	Cuauhtemoc Cárdenas con pavimento	490.00	6.49%
40	Cuauhtemoc Cárdenas sin pavimento	220.00	7.57%

41	Cumuripa	1,100.00	7.57%
42	Cumuripa Ampliación	1,250.00	11.13%
43	Del Lago	2,000.00	8.66%
44	Del Valle	3,800.00	6.18%
45	Del Valle Ampliación	3,800.00	6.18%
46	Ejidatarios ZN	1,100.00	19.52%
47	El Campanario	700.00	5.32%
48	El Castillo (Zona Urbana Alvaro Obregón)	300.00	4.78%
49	El Palmar	1,900.00	16.13%
50	El Paraíso	3,300.00	7.57%
51	El Pedregal	700.00	5.32%
52	El Roble	700.00	5.32%
53	El Rodeo	650.00	5.94%
54	El Rodeo Ampliación	130.00	5.94%
55	El Sahuaro	1,900.00	16.13%
56	El Sahuaro (Colonia Popular)	270.00	5.62%
57	El Tunel	325.00	5.94%
58	El Tunel (Calle Quintana Roo)	1,000.00	2.94%
59	Esperanza Tizado con pavimento concreto	490.00	6.49%
60	Esperanza Tizado sin pavimento	200.00	8.66%
61	Faustino Félix Serna	820.00	6.92%

62	Fovissste I	1,030.00	6.03%
63	Fovissste II	980.00	6.49%
64	Fovissste III	980.00	6.49%
65	Franja Comercial 300	1,300.00	5.94%
66	Fray Francisco Eusebio Kino	320.00	4.31%
67	Fray Francisco Eusebio Kino Con Pavimento	540.00	5.62%
68	Fuentes del Bosque	1,950.00	5.94%
69	Fundo Legal	3,250.00	5.94%
70	Galeana	980.00	6.49%
71	Hacienda del Sol	700.00	10.41%
72	Hacienda Real	1,300.00	5.94%
73	Hacienda San Jose	570.00	1.35%
74	Hidalgo	1,100.00	7.57%
75	Jardines del Lago	570.00	1.35%
76	Jardines del Valle	600.00	6.68%
77	La Candelaria	4,400.00	7.57%
78	La Cortina 1ra. Sección	1,300.00	27.13%
79	La Cortina 3ra. Sección	900.00	10.02%
80	La Cortina 4ta. Sección	820.00	14.56%
81	La Florida	1,200.00	6.68%
82	La Ladrillera Sector	720.00	8.32%

83	La Misión	760.00	6.18%
84	Las Arboledas	1,750.00	6.96%
85	Las Areneras	40.00	30.39%
86	Las Brisas (Con pavimento)	950.00	9.30%
87	Las Brisas (Sin pavimento)	650.00	5.94%
88	Las Campanas	760.00	6.18%
89	Las Codornices	1,100.00	7.57%
90	Las Espigas	700.00	5.32%
91	Las Flores	1,700.00	10.83%
92	Las Fuentes (Iprovi)	700.00	5.32%
93	Las Fuentes II (Pibo)	700.00	5.32%
94	Las Haciendas	750.00	12.84%
95	Las Misiones	850.00	10.83%
96	Las Palmas	650.00	5.94%
97	Las Puertas	600.00	6.68%
98	Las Torres	1,300.00	5.94%
99	Lázaro Mercado	760.00	6.18%
100	Libertad (Con pavimento)	550.00	7.57%
101	Libertad (Sin pavimento)	380.00	6.18%
102	Lindavista	750.00	22.24%
103	Lomas del Paraiso	1,950.00	5.94%

104	Los Alamos	700.00	5.32%
105	Los Alamos II	700.00	5.32%
106	Los Algodones	550.00	7.57%
107	Los Alisos	3,250.00	5.94%
108	Los Angeles	600.00	6.68%
109	Los Arcos	700.00	5.32%
110	Los Encinos	700.00	5.32%
111	Los Encinos 2	700.00	5.32%
112	Los Girasoles	700.00	5.32%
113	Los Heroes	650.00	5.94%
114	Los Heroes II Sección	650.00	5.94%
115	Los Horizontes	520.00	1.70%
116	Los Misioneros (Itson)	2,000.00	8.66%
117	Los Misioneros (Las Cachimbas)	270.00	5.62%
118	Los Monjes	700.00	5.32%
119	Los Nogales	4,350.00	0.00%
120	Los Olivos (Amanecer)	450.00	10.02%
121	Los Patios	570.00	1.35%
122	Los Pioneros	2,850.00	7.20%
123	Los Poetas	3,250.00	5.94%
124	Los Portales	975.00	5.94%

125	Los Presidentes	220.00	7.57%
126	Los Rosales 3ra Seccion	350.00	14.09%
127	Los Sauces	600.00	6.68%
128	Luis Donald Colosio	300.00	4.78%
129	Luis Echeverría (Hoy Alvaro Obregón)	325.00	5.94%
130	Luis Echeverría (Hoy Alvaro Obregón) Con Pavimento	550.00	7.57%
131	Matias Mendez (Calle principal)	600.00	6.68%
132	Matias Méndez (Con pavimento)	550.00	7.57%
133	Maximiliano R. López	325.00	5.94%
134	Maximiliano R. López (Con Pavimento)	550.00	7.57%
135	México	650.00	27.13%
136	Mirasierra	750.00	12.84%
137	Miravalle	800.00	11.76%
138	Miravalle Ampliación	760.00	6.18%
139	Mision del Prado	800.00	11.76%
140	Mision del Prado II Etapa	700.00	0.00%
141	Misión del Real	760.00	6.18%
142	Misión del Sol	700.00	5.32%
143	Misión del Sol 2	700.00	5.32%
144	Mision San Gabriel	750.00	12.84%
145	Mision San Gabriel II	700.00	5.32%

146	Mision San Gabriel III	680.00	2.31%
147	Mision San Rafael	700.00	5.32%
148	Misión San Xavier	700.00	5.32%
149	Montecarlo	1,630.00	6.27%
150	Montelucia	3,800.00	6.18%
151	Morelos	760.00	6.18%
152	Multifamiliares I.M.S.S.	1,750.00	6.96%
153	Municipio Libre	900.00	10.02%
154	Nainari del Yaqui	2,000.00	8.66%
155	Nainari Residencial	1,750.00	6.96%
156	Noroeste	1,300.00	5.94%
157	Noroeste Ampliación	1,000.00	8.66%
158	Nueva Galicia	600.00	6.68%
159	Nueva Palmira	600.00	6.68%
160	Nuevo Cajeme	600.00	6.68%
161	Obregón Norte	1,100.00	7.57%
162	Otancahui	1,900.00	6.18%
163	Otancahui Ampliación	1,900.00	6.18%
164	Palma Real	700.00	5.32%
165	Parque Industrial de Ciudad Obregón	1,200.00	6.68%
166	Paseo Alameda	700.00	14.09%

167	Pioneros de Cajeme	220.00	7.57%
168	Plaza Comercial del Valle	850.00	3.90%
169	Portofino	2,200.00	7.57%
170	Posada del Sol	700.00	5.32%
171	Posada del Sol 2	700.00	5.32%
172	Pradera Bonita	700.00	5.32%
173	Praderas del Sauzal	700.00	0.00%
174	Praderas del Sur	720.00	0.00%
175	Prados de la Laguna (Con pavimento)	1,300.00	5.94%
176	Prados de la Laguna (Sin pavimento)	770.00	25.50%
177	Prados del Tepeyac Secc Promohabitat (Con pavimento)	1,300.00	5.94%
178	Prados del Tepeyac Secc Promohabitat (Sin pavimento)	770.00	7.57%
179	Prados del Tepeyac Secc Terra (Con pavimento)	1,300.00	5.94%
180	Prados del Tepeyac Secc Terra (Sin pavimento)	770.00	7.57%
181	Prados del Tepeyac Sección H. Ayuntamiento (Con pavimento)	1,300.00	5.94%
182	Prados del Tepeyac Sección H. Ayuntamiento (Sin pavimento)	770.00	0.40%
183	Primavera	750.00	12.84%
184	Primero de Mayo	700.00	5.32%
185	Privada Buenavista	1,300.00	5.94%
186	Privada Chihuahua	870.00	6.35%
187	Privada de la Laguna	2,000.00	8.66%

188	Privada La Herradura	760.00	6.18%
189	Privada Los Balcones	2,560.00	0.14%
190	Privada Los Olivos	980.00	6.49%
191	Privada Madrid	2,400.00	6.68%
192	Privada Santa Fe	2,720.00	6.40%
193	Privada Toscana	4,120.00	6.03%
194	Privadas del Campanario	700.00	5.32%
195	Puente Real	2,400.00	6.68%
196	Puerta de Hierro I	600.00	6.68%
197	Quinta Real	700.00	5.32%
198	Ramiro Valdez Fontes (El Chorizo)	325.00	5.94%
199	Raquet	2,400.00	6.68%
200	Real de Sabinos	515.00	0.73%
201	Real de Sevilla	700.00	5.32%
202	Real del Arco	1,950.00	5.94%
203	Real del Bosque Residencial	520.00	1.70%
204	Real del Norte	650.00	5.94%
205	Real del Sol Sector Norte	2,450.00	6.49%
206	Real del Sol Sector Sur	4,600.00	7.11%
207	Real del Valle	700.00	5.32%
208	Reforma	980.00	6.49%

209	Reforma Ampliacion	2,180.00	6.59%
210	Residencial del Bosque	2,400.00	6.68%
211	Residencial Roma	700.00	-57.22%
212	Rincón del Valle	700.00	5.32%
213	Robles del Castillo	600.00	95.59%
214	Robles del Castillo Colectivista	380.00	6.18%
215	Russo Vogel y Ampliación	325.00	5.94%
216	Russo Vogel y Ampliación Con Pavimento	550.00	7.57%
217	San Antonio	220.00	7.57%
218	San Juan Capistrano	1,750.00	6.96%
219	San Pedro	2,720.00	6.40%
220	Santa Anita	2,000.00	8.66%
221	Santa Catalina	3,050.00	6.52%
222	Santa Cecilia	650.00	5.94%
223	Santa Fé (Invasión FFCC-Benito Juárez)	280.00	9.53%
224	Sierravista	600.00	6.68%
225	Sochiloa	1,300.00	5.94%
226	Sonora	550.00	7.57%
227	Sostenes Valenzuela Miller (Con pavimento) "410"	600.00	6.68%
228	Sostenes Valenzuela Miller (Sin pavimento) "410"	350.00	6.96%
229	Tepeyac Isssteson	1,420.00	6.82%

230	Torre de Paris*	1,200.00	6.68%
231	Torres de Castillo	160.00	4.31%
232	Urbanizable Miguel Alemán Ampliación	1,800.00	10.02%
233	Urbanizable No. 1	2,200.00	7.57%
234	Urbanizable No. 1 Ampliación	2,200.00	7.57%
235	Urbanizable No. 2	1,950.00	5.94%
236	Urbanizable No. 3	2,200.00	7.57%
237	Urbanizable No. 4	5,150.00	6.03%
238	Urbanizable No. 5 (Nainari a Cajeme)	5,150.00	6.03%
239	Urbanizable No. 5 (Nainari a Guerrero)	3,550.00	6.82%
240	Urbanizable No. 6	2,200.00	7.57%
241	Urbanizable No. 6 Ampliación	900.00	10.02%
242	Urbanizable No. 7	1,950.00	5.94%
243	Urbivilla del Real	650.00	5.94%
244	Valle del Sol	600.00	6.68%
245	Valle Dorado	680.00	10.83%
246	Valle Verde	550.00	7.57%
247	Villa Alegre	700.00	5.32%
248	Villa Aurora	700.00	5.32%
249	Villa Aurora 2	700.00	5.32%
250	Villa California (1ra. y 2da. Etapa)	2,700.00	5.62%

251	Villa California (3ra. Etapa)	2,700.00	5.62%
252	Villa California (6ta. Etapa, La Joya Residencial)	1,650.00	7.57%
253	Villa California (Querobabi, Nogales, California, Tabasco)	2,700.00	10.02%
254	Villa de Cortés	650.00	5.94%
255	Villa Florencia	1,800.00	10.02%
256	Villa Guadalupe con pavimento	440.00	7.57%
257	Villa Guadalupe sin pavimento	220.00	7.57%
258	Villa Itson	3,000.00	6.68%
259	Villa Mezquite	1,400.00	5.32%
260	Villa Satélite	350.00	14.09%
261	Villa Tetabiate	2,400.00	6.68%
262	Villafontana	700.00	14.09%
263	Villas de San Anselmo	650.00	5.94%
264	Villas del Campestre	650.00	5.94%
265	Villas del Nainari	2,000.00	8.66%
266	Villas del Palmar	650.00	5.94%
267	Villas del Real	700.00	5.32%
268	Villas del Rey	980.00	6.49%
269	Villas del Rey Sección Colonial	700.00	5.32%
270	Villas del Sol	600.00	1.16%
271	Villas del Trigo	570.00	1.35%

272	Vista Hermosa	580.00	3.13%
273	Yukuhimari Infonavit	1,300.00	5.94%
274	Zona Comercial Parque Recreativo Nainari (Laguna del Nainari)	6,500.00	5.94%
275	Zona Norte (Area comercial)	6,000.00	6.68%
276	Zona Norte (Con servicios, sin pavimento)	5,400.00	5.62%
277	Zona Norte (Con todos los servicios)	6,000.00	6.68%
278	Zona Norte (Sin servicios, sin pavimento)	4,350.00	6.35%

LA TABLA 2. DE LAS ZONAS URBANAS HOMOGENEAS EN COMISARIAS Y DELEGACIONES DEL MUNICIPIO DE CAJEME, SONORA Y LOS VALORES UNITARIOS POR METRO CUADRADO DE TERRENOS URBANOS ASIGNADO A CADA UNA DE ELLAS.

PROPUESTA DE VALORES CATASTRALES UNITARIOS DE TERRENOS EN COMISARIAS Y DELEGACIONES DEL MUNICIPIO DE CAJEME PARA EL AÑO 2022

NUM.	COLONIA O FRACCIONAMIENTO	VALOR DE TERRENO 2022 (\$/m ²)	% DE ACTUALIZACION DEL 2021 AL 2022)
1	Altos de Jecopaco	95.00	10.60%
2	Allende Colonia	95.00	10.60%
3	Allende Colonia (calle principal).	150.00	6.30%
4	Allende Poblado Colectivo	60.00	12.84%
5	Antonio Rosales Colectivo	60.00	12.84%
6	Antonio Rosales Colonia	135.00	5.62%
7	Bernabe Arana	45.00	4.78%
8	Buena Vista	55.00	3.43%
9	Campo 16 (Emiliano Zapata)	55.00	3.43%
10	Campo 2 (Ejido Tepeyac)	120.00	11.76%
11	Campo 28	70.00	8.66%
12	Campo 29 (Mora Villalobos)	70.00	8.66%
13	Campo 30 (Francisco I. Madero)	70.00	8.66%

14	Campo 31	60.00	12.84%
15	Campo 47	70.00	8.66%
16	Campo 5 (Ejido Cuauhtemoc)	115.00	7.11%
17	Campo 6 (Ejido Benito Juárez)	60.00	12.84%
18	Campo Mexico	70.00	31.64%
19	Centauro del Norte	70.00	31.64%
	Cocorit y Colonias periféricas:		
20	Alamos	170.00	7.26%
21	Colonia Campestre	165.00	4.10%
22	Colonia Cuauhtemoc	230.00	7.11%
23	Colonia La Huerta	210.00	2.68%
24	Eduardo Estrella	210.00	28.35%
25	Fraccionamiento Cocorit	135.00	5.62%
26	Fraccionamiento El Conti	150.00	8.66%
27	Fundo legal	920.00	7.11%
28	Las Praderas	485.00	0.91%
29	Los Tabachines	200.00	0.00%
30	Nueva Creación	200.00	18.54%
31	Parque Industrial del Sol	600.00	2.04%
32	Praderas Altas	600.00	2.04%
33	Pueblo Nuevo	165.00	4.10%
34	Raquet Club	170.00	7.26%
35	Rosales de Cocorit 1ra Sección	150.00	17.35%
36	San José	80.00	4.31%
37	Sendero Real	800.00	86.27%
38	Villa Bonita	650.00	10.55%
39	Villa California Alameda 8va Etapa	650.00	10.55%
40	Villa California Alameda	680.00	15.65%
41	Viviano Murrieta	120.00	11.76%
42	Cumuripa	65.00	5.94%
43	El Henequen	90.00	3.55%
44	El Portón (Vicente Guerrero)	95.00	23.87%
45	El Porvenir	55.00	7.57%
46	El Progreso	45.00	10.02%
47	El Pueblito (Km. 9)	90.00	3.55%
48	El Realito	55.00	7.57%
	El Tobarito		
49	Colonia Nueva Unión	115.00	7.11%
50	Fundo legal (CON PAVIMENTO)	340.00	5.55%
51	Fundo legal (SIN PAVIMENTO)	200.00	5.72%
52	Zona urbana	135.00	5.62%

53	San Isidro	135.00	5.62%
54	Los Trigales	80.00	4.31%
	Esperanza y Colonias periféricas:		
55	Fundo legal (CON PAVIMENTO)	680.00	5.55%
56	Fundo legal (SIN PAVIMENTO)	400.00	7.17%
57	Fundo legal (De la Sonora a la Nuevo León y de Carret. Internacional a Fco. I Madero)	1,200.00	2.04%
58	Calle Principal (Coahuila-Niños Heroes)	1,350.00	4.78%
59	Colonia Ejidal	170.00	7.26%
60	Leandro Valle y ampliación	160.00	0.95%
61	Blanca Ramos y ampliación	120.00	11.76%
62	Nueva Esperanza	280.00	5.32%
63	Valle de Héroes y ampliación	145.00	5.04%
64	Hogar y Patrimonio	340.00	5.55%
65	Sonora	200.00	26.18%
66	Luis Antillón	220.00	38.80%
67	Francisco Urbalejo	200.00	26.18%
68	Javier Robinson Bours	200.00	26.18%
69	Villas de Garcia Ampliacion	45.00	10.02%
70	Buenavista	180.00	13.57%
71	Colonia Los Rosales	130.00	21.08%
72	Estacion Corral	60.00	12.84%
73	Francisco Villa	60.00	12.84%
74	Granjas Cajeme (Ha.)	9,000.00	4.78%
75	Granjas Micas (Ha.)	17,000.00	5.55%
76	Granjas Nainari (Ha.)	11,000.00	2.45%
77	Guadalupe Victoria	60.00	12.84%
78	Gustavo Díaz Ordáz	60.00	12.84%
79	Hornos	115.00	7.11%
82	La Ladrillera (Bordo Oriente Canal Alto)	40.00	11.76%
83	La Tinajera	90.00	3.55%
84	Loma de Guamuchil	60.00	12.84%
85	Fraccionamiento Campestre el Sauzal	160.00	4.31%
	Marte R. Gómez		
86	Colonia La Estrellita	165.00	4.10%
87	Haciendas del Valle	330.00	2.45%
88	Fundo legal	200.00	5.72%
89	Los Fundadores	135.00	5.62%
90	Morelos 1	60.00	12.84%
91	Morelos 2	60.00	12.84%
92	Pascual Ayón	60.00	12.84%

	Providencia		
93	Colonia del Cielo	350.00	31.64%
94	Colonia Armando López Nogales	170.00	7.26%
95	Fundo legal	350.00	8.66%
96	Predio Las Palmas	115.00	7.11%
97	Calle Base	400.00	7.17%
98	Nueva Creacion	90.00	3.55%
99	Severo Girón y ampliación	350.00	8.66%
	Pueblo Yaqui		
100	Fundo legal	485.00	0.91%
101	Colonia Campestre	200.00	5.72%
102	Colonia Rodolfo Félix Valdez	165.00	4.10%
103	Colonia Héroes del 47 y ampliación	200.00	5.72%
104	Colonia Javier Lamarque Cano	145.00	5.04%
105	Colonia Vida Digna	105.00	8.09%
106	Martires de San Ignacio	115.00	7.11%
107	Alberto Juárez Blancas	200.00	5.72%
108	Zona Urbana	220.00	38.80%
109	Zona Ejidal "El Yaqui"	165.00	4.10%
110	Quechhueca	100.00	8.66%
111	Ranchos Agua Caliente (Ha.)	17,000.00	5.55%
112	Robles Castillo	60.00	6.68%
113	Santa Ana	35.00	14.09%
114	Santa María del Buaraje	45.00	10.02%
115	Santa Rosa	60.00	6.68%
116	Sonora Progresista	60.00	6.68%
117	Tajimaroa	35.00	14.09%
118	Nueva Casa de Teras	35.00	14.09%
119	Tesopobampo	35.00	14.09%
120	Yucuribampo	60.00	6.68%

TABLA 3: DE LAS ZONAS HOMOGENEAS EN TERRENOS RURALES DEL MUNICIPIO DE CAJEME, SONORA Y LOS VALORES UNITARIOS POR HECTAREA.

**PROPUESTA DE VALORES CATASTRALES
 UNITARIOS DE TERRENOS RURALES EN EL
 MUNICIPIO DE CAJEME PARA EL AÑO 2022**

NUM	CLASIFICACION Y SUBCLASIFICACION	VALORES DE TERRENO 2022 (\$/HAS)		% DE ACTUALIZACION DEL 2021 AL 2022)
		MINIMO	MAXIMO	
	RIEGO POR GRAVEDAD			
1	Terreno de aluvión o barrial, dentro del Distrito de riego, con camino pavimentado, topografía plana y regular que se encuentran dentro de la mancha urbanas, donde su valor asciende a:	1,354,910.00	2,167,850.00	6.00%
2	Terreno de aluvión o barrial, dentro del Distrito de riego, con camino pavimentado, topografía plana y regular que se encuentran colindantes a la mancha urbana, susceptible de urbanizar.	867,140.00	1,354,910.00	6.00%
3	Terreno de aluvión o barrial, dentro del Distrito de riego, con camino pavimentado y no pavimentado, topografía plana y regular que se encuentran hasta 5 Kilómetros de la mancha urbana.	298,080.00	867,140.00	6.00%
4	Terreno de aluvión o barrial, dentro del Distrito de riego, con camino pavimentado y no pavimentado, topografía plana y regular que se encuentran entre 5 y 15 Kilómetros cercanos a la mancha urbana.	162,590.00	298,080.00	6.00%
5	Terreno de aluvión o barrial, dentro del Distrito de riego, con camino pavimentado y no pavimentado, topografía plana y regular que se encuentran retirados de la mancha urbana (más de 15 Kilómetros)	108,390.00	162,590.00	6.00%
6	Terreno de aluvión o barrial, dentro del Distrito de riego, con camino pavimentado, y no pavimentado, topografía plana y regular.	75,880.00	108,390.00	6.00%
7	Terreno de aluvión o barrial, dentro del Distrito de riego, con camino mixto pavimentado y terracería transitable todo el año, topografía plana y regular	59,620.00	75,870.00	5.99%
8	Terreno de aluvión o barrial, dentro del Distrito de riego a más de 15 km de la Ciudad, con camino de terracería transitable todo el año, topografía plana y regular (gravedad intermedia)	43,360.00	59,620.00	6.01%
9	Terreno de aluvión o barrial, con produccion intermedia, dentro del Distrito de riego, con camino mixto pavimentado y terracería transitable todo el año, topografía plana y regular, lejanos del centro de poblacion.	21,680.00	43,360.00	6.01%
	RIEGO POR BOMBEO			

1	Terreno de aluvión o barrial con camino pavimentado, topografía plana y regular	65,040.00	130,070.00	6.00%
2	Terreno de aluvión o barrial con camino mixto pavimentado y terracería transitable todo el año, topografía plana y regular	21,680.00	65,040.00	6.01%
	TERRENOS DE TEMPORAL			
1	Terreno de aluvión, barrial, barrial pedregoso, calichoso pedregoso; con camino transitable todo el año, de topografía plana	32,520.00	54,200.00	6.01%
2	Terreno de aluvión, barrial, barrial pedregoso, calichoso pedregoso; con camino transitable todo el año, topografía accidentada	16,260.00	32,520.00	6.01%
3	Idem anterior con camino no transitable todo el año	5,420.00	16,260.00	6.01%
	TERRENOS DE AGOSTADERO			
1	Terreno con pradera artificial de buena calidad, agujajes provistos de agua en todo el año, con área susceptible de cultivo y camino accesible	32,520.00	43,360.00	6.01%
2	Terreno con pradera artificial de buena calidad, agujajes provistos de agua solo en época de lluvias y camino accesible	16,260.00	32,520.00	6.01%
3	Terreno con pasto natural, arbustos y árboles, agujajes provistos de agua solo en época de lluvias y camino accesible	6,500.00	16,260.00	6.01%
4	Terreno enmontado con agujajes provistos de agua solo en época de lluvias y camino de difícil tránsito	3,250.00	6,500.00	5.94%
5	Terreno enmontado con agujajes provistos de agua solo en época de lluvias y camino de difícil tránsito; cerriles y pedregosos.	870.00	3,250.00	5.94%
	TERRENOS CON FINES RECREATIVOS			
1	Terreno con pasto natural, arbustos y árboles, agujajes provistos de agua solo en época de lluvias y camino accesible con fines recreativos	2,005,260.00	2,709,810.00	6.00%
	TERRENOS PARA GRANJA AVICOLA O PORCINA			
1	Terreno cercano a centro de población, acceso con pavimento flexible	108,390.00	216,780.00	6.00%
2	Terreno cercano a centro de población, acceso mixto con pavimento y camino de terracería transitable todo el año	86,720.00	108,390.00	6.00%

3	Terreno retirado de centro de población, acceso mixto con pavimento y camino de terracería transitable todo el año	54,200.00	86,710.00	6.00%
TERRENOS PARA ACUACULTURA				
1	Terreno con buena calidad de agua de mar y camino transitable todo el año	21,680.00	43,360.00	6.01%
2	Terreno con buena calidad de agua de mar y camino deficiente	5,420.00	21,680.00	6.01%
TERRENOS ENMONTADOS				
1	Terreno enmontado susceptible de cultivo, topografía plana y regular, con camino transitable todo el año	16,260.00	27,100.00	6.01%
2	Terreno enmontado susceptible de cultivo de temporal, topografía accidentada, con camino transitable todo el año	8,670.00	16,260.00	6.01%
3	Terreno enmontado susceptible de cultivo de temporal, topografía plana y regular, con camino de difícil tránsito, donde su valor aciende a:	5,420.00	8,670.00	5.98%
4	Terreno enmontado, topografía accidentada, con camino de difícil tránsito, donde su valor aciende a:	870.00	5,420.00	6.01%
5	Terreno enmontado y cerril, con topografía accidentada y camino de difícil tránsito	540.00	870.00	6.35%
TERRENOS EN ISLAS Y LITORALES				
1	Terreno enmontado o en breña, con acceso indirecto, propio para desarrollo turístico en Isla Huivulai	108,390.00	135,490.00	6.00%

CONSIDERANDOS A LA TABLA 4: DE LAS BANDAS DE VALOR POR VIALIDADES EJES NORTE-SUR Y ESTE-OESTE, EN EL MUNICIPIO DE CAJEME, SONORA.

PROPUESTA DE VALORES CATASTRALES PARA CALLES PRINCIPALES EN CD. OBREGON, MPIO. DE CAJEME, SONORA. PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022

NUM	CALLE	ENTRE LAS CALLES		VALOR DE TERRENO 2022 (\$/m ²)	% DE ACTUALIZACION DEL 2021 AL 2022 (Propuesta)
1	CIRCUITO INT. LAS TORRES	Calle 200	Santa Lidia	1,100.00	7.57%

		Santa Lidia	Cipres	700.00	14.09%
		Cipres	Abeto	750.00	22.24%
		Abeto	Avenida Las Campiñas	420.00	2.68%
	(AV. LAS CAMPIÑAS)	Las Torres	Carretera internacional	270.00	5.62%
2	BORDO NUEVO	Carretera internacional	Veracruz	2,200.00	7.57%
		Veracruz	California	2,000.00	8.66%
		California	Quintana Roo-UNISON	2,100.00	2.68%
3	SUFRAGIO EFECTIVO	Salida al norte	Nainari	4,100.00	5.51%
		Nainari	Zaragoza	3,200.00	4.31%
		Zaragoza	Rodolfo Elías Calles	2,700.00	5.62%
		Rodolfo Elías Calles	Carretera Internacional	2,700.00	5.62%
4	JALISCO	Salida al norte	Yaqui	4,200.00	5.32%
		Yaqui	Nainari	4,800.00	6.68%
		Nainari	Zaragoza	4,100.00	5.51%
		Zaragoza	6 de Abril	2,700.00	5.62%
		6 de Abril	Carretera Internacional	2,800.00	9.53%
		Carretera Internacional	Lázaro Mercado	2,200.00	7.57%
		Lázaro Mercado	Jacinto López (300)	1,750.00	6.96%
		Jacinto López (300)	Calle Mexicali	1,600.00	4.31%
		Calle Mexicali	Calle Ejercito Nacional	1,300.00	5.94%
		Calle Ejercito Nacional	Calle CTM	900.00	10.02%
		Calle CTM	Calle 400	900.00	10.02%
		Calle 400	Paseo Las Palmas	850.00	3.90%
		Paseo Las Palmas	Valle del Pascola	700.00	14.09%

5	MIGUEL ALEMAN				
	CARRETERA INTERNACIONAL	Canal Bajo (Esperanza)	Bordo Nuevo	3,600.00	0.59%
	CARRETERA INTERNACIONAL	Bordo Nuevo	Cananea	5,400.00	5.62%
		Cananea	Cajeme	5,900.00	6.85%
		Cajeme	Mayo	5,800.00	7.02%
		Mayo	Nainari	6,000.00	6.68%
		Nainari	Hidalgo	5,900.00	6.85%
		Hidalgo	No Reelección	5,600.00	9.53%
		No Reelección	Zaragoza	5,100.00	10.83%
		Zaragoza	6 de Abril	4,600.00	7.11%
		6 de Abril	Rodolfo Elías Calles	4,000.00	8.66%
		Rodolfo Elías Calles	Prof. Alberto Gutiérrez	2,200.00	7.57%
6	SINALOA	Cajeme	Nainari	4,600.00	7.11%
		Nainari	Hidalgo	4,900.00	6.49%
		Hidalgo	No Reeleccion	6,000.00	6.68%
		No Reeleccion	Galeana	6,500.00	5.94%
		Galeana	Zaragoza	6,400.00	4.31%
		Zaragoza	Rodolfo Elías Calles	4,200.00	2.68%
		Rodolfo Elías Calles	Blvd. Ignacio Ramírez	2,700.00	5.62%
		Blvd. Ignacio Ramírez	Jacinto López (300)	2,000.00	8.66%
7	5 DE FEBRERO	Fronteras (prolongación)	Bordo Prieto	4,200.00	2.68%
		Bordo Prieto	Cananea	5,100.00	3.90%
		Cananea	Nainari	5,200.00	5.94%
		Nainari	Guerrero	5,600.00	9.53%
		Guerrero	No Reelección	6,500.00	5.94%
		No Reelección	Galeana	8,700.00	6.35%
		Galeana	Zaragoza	6,300.00	6.22%
		Zaragoza	Nicolás Bravo	5,800.00	7.02%

		Nicolás Bravo	Rodolfo Elías Calles	5,000.00	8.66%
		Rodolfo Elías Calles	Mariano Escobedo	4,300.00	5.13%
		Mariano Escobedo	Blvd. Ignacio Ramírez	3,500.00	22.24%
		Blvd. Ignacio Ramírez	Lázaro Mercado (Guillermo Prieto)	2,500.00	6.30%
		Lázaro Mercado (Guillermo Prieto)	Vicente Suarez	2,500.00	6.30%
		Vicente Suarez	Jacinto López (300)	1,500.00	4.78%
		Jacinto López (300)	Obrero Mundial	1,900.00	3.23%
		Obrero Mundial	Blvd. Camino Real	1,700.00	3.90%
		Blvd. Camino Real	Blvd. C.T.M.	1,800.00	10.02%
		Blvd. C.T.M.	Calle 400	1,500.00	22.24%
		Calle 400	Valle del Pascola	1,200.00	6.68%
		Valle del Pascola	Hasta 500 m al sur de calle Valle del Pascola	650.00	5.94%
		Hasta 500 m al sur de calle Valle del Pascola	Calle 500	350.00	14.09%
8	SONORA	Nainari	Hidalgo	4,600.00	7.11%
		Hidalgo	Guerrero	4,600.00	7.11%
		Guerrero	No Reelección	6,000.00	6.68%
		No Reelección	Galeana	6,500.00	5.94%
		Galeana	Zaragoza	5,400.00	5.62%
		Zaragoza	6 de Abril	3,800.00	6.18%
9	CHIHUAHUA	Nainari	Guerrero	4,600.00	7.11%
		Guerrero	Zaragoza	5,000.00	6.30%
		Zaragoza	Rodolfo Elías Calles	3,000.00	4.78%
		Rodolfo Elías Calles	Manuel Doblado	2,800.00	52.12%

		Manuel Doblado	Bld. Ignacio Ramírez	2,000.00	8.66%
10	VERACRUZ	Candelaria	Bordo Prieto	4,500.00	25.73%
		Bordo Prieto	Cajeme	5,500.00	7.57%
		Cajeme	Nainari	5,000.00	6.30%
		Nainari	Guerrero	4,300.00	5.13%
		Guerrero	Zaragoza	3,500.00	6.96%
		Zaragoza	Rodolfo Elías Calles	2,400.00	6.68%
11	PUEBLA	Nainari	Guerrero	4,100.00	5.51%
		Guerrero	Zaragoza	3,000.00	4.78%
12	COAHUILA	Cananea	Cajeme	4,600.00	7.11%
		Cajeme	Nainari	4,600.00	7.11%
		Nainari	Hidalgo	3,500.00	6.96%
		Hidalgo	Zaragoza	3,500.00	6.96%
		Zaragoza	6 de Abril	2,600.00	5.94%
		6 de Abril	Rodolfo Elías Calles	2,600.00	5.94%
		Rodolfo Elías Calles	Bld. Ignacio Ramírez	2,200.00	7.57%
		Bld. Ignacio Ramírez	Jacinto López (300)	1,300.00	5.94%
		Jacinto López (300)	Bld. C.T.M.	1,100.00	7.57%
		Bld. C.T.M.	Paseo Las Palmas	900.00	10.02%
		Paseo Las Palmas	Calle 400 y Media	700.00	14.09%
13	TABASCO	Juan Robinson	Bordo Prieto	2,200.00	7.57%
		Bordo Prieto	Cananea	4,600.00	7.11%
		Cananea	Norte	4,600.00	7.11%
		Norte	Nainari	4,100.00	5.51%
		Nainari	Guerrero	3,500.00	6.96%
		Guerrero	Zaragoza	3,000.00	4.78%
		Zaragoza	6 de Abril	2,400.00	6.68%
		6 de Abril	Rodolfo Elías Calles	2,400.00	6.68%

		Rodolfo Elías Calles	Blvd. Ignacio Ramírez	1,700.00	3.90%
		Blvd. Ignacio Ramírez	Jacinto López (300)	1,300.00	5.94%
		Jacinto López (300)	Blvd. C. T. M.	1,100.00	7.57%
		Blvd. C.T.M.	Calle 400	900.00	10.02%
14	CALIFORNIA	Carretera Esperanza-Cocorit	Calle Industriales	1,000.00	22.24%
		Calle Industriales	Calle Zambia	1,100.00	7.57%
		Calle Zambia	Bordo Nuevo	1,700.00	10.83%
		Bordo Nuevo	Bordo Prieto	3,200.00	11.76%
		Bordo Prieto	Cananea	2,700.00	5.62%
		Cananea	Cajeme	2,800.00	9.53%
		Cajeme	Hidalgo	3,300.00	7.57%
		Hidalgo	Zaragoza	3,300.00	7.57%
		Zaragoza	6 de Abril	2,800.00	5.32%
		6 de Abril	Guadalupe Victoria	2,700.00	5.62%
		Guadalupe Victoria	Aureliano Anaya	2,200.00	7.57%
		Aureliano Anaya	Guillermo Prieto	1,600.00	4.31%
		Guillermo Prieto	Rodolfo Felix Valdez (300)	1,100.00	7.57%
15	JUAN ROBINSON	Veracruz	California	2,000.00	8.66%
16	QUINTANA ROO	Bordo Nuevo	Nogales	1,600.00	4.31%
		Nogales	Cananea	1,600.00	4.31%
		Cananea	Cajeme	2,000.00	8.66%
		Cajeme	Nainari	2,400.00	6.68%
		Nainari	Hidalgo	3,000.00	4.78%
		Hidalgo	Guerrero	3,300.00	7.57%
		Guerrero	No Reelección	3,300.00	7.57%
		No Reelección	6 de Abril	2,400.00	6.68%
		6 de Abril	Rodolfo Elías Calles	2,600.00	5.94%

17	MICHOACAN	Nainari	Allende	2,200.00	7.57%
		Allende	Guerrero	2,600.00	5.94%
		Guerrero	No Reelección	3,000.00	4.78%
		No Reelección	Rodolfo Elías Calles	2,400.00	6.68%
		Rodolfo Elías Calles	Blvd. Ignacio Ramírez	2,200.00	7.57%
		Blvd. Ignacio Ramírez	Jacinto López (300)	1,100.00	7.57%
		Jacinto López (300)	Blvd. C.T.M.	900.00	10.02%
		Blvd. C.T.M.	Paseo Las Palmas	600.00	6.68%
		Paseo Las Palmas	Calle 400 y Media	400.00	11.76%
18	SAHUARIPA (PARIS)	Nainari	Hidalgo	2,600.00	5.94%
		Hidalgo	Guerrero	2,000.00	8.66%
		Guerrero	Londres	3,000.00	4.78%
		Londres	Jesús García	3,000.00	4.78%
		Jesús García	Rodolfo Elías Calles	3,300.00	7.57%
		Rodolfo Elías Calles	Golfo de Tehuantepe c	1,100.00	7.57%
		Golfo de Tehuantepec	Boulevard Las Torres	1,400.00	5.32%
		Boulevard Las Torres	Huamantla	1,000.00	8.66%
		Huamantla	Rodolfo Elías Calles	800.00	11.76%
19	CALLE KINO	Jose Maria Morelos	Boulevard San antonio	3,000.00	4.78%
		Boulevard San antonio	Justo Sierra	3,000.00	4.78%
		Justo Sierra	Jesus Garcia	2,000.00	8.66%
		Jesus Garcia	Rodolfo Elias Calles	1,500.00	4.78%
20	CANANEA	Carretera internacional	5 de Febrero	5,900.00	6.85%
		5 de Febrero	Nuevo leon	5,600.00	5.32%

		Nuevo leon	Quintana Roo	3,000.00	4.78%
		Quintana Roo	Fracc. Codornices	1,700.00	3.90%
21	BENJAMÍN GIL - NORTE	Calle 10	Abelardo L. Rodriguez	1,500.00	0.00%
		Abelardo L. Rodriguez	Ferrocarril	2,000.00	0.00%
22	CALLE 100 (ACERA NORTE)	Kino	Acceso a Misioneros	850.00	18.75%
23	CALLE 100 (ACERA SUR)	Kino	Acceso a Misioneros	1,000.00	22.24%
24	NAINARI	Sufragio Efectivo	Miguel Alemán	3,700.00	6.42%
		Miguel Alemán	Sonora (Acera Norte)	5,400.00	5.62%
		Miguel Alemán	Sonora (Acera Sur)	5,400.00	5.62%
		Sonora	Coahuila	5,400.00	5.62%
		Coahuila	California	5,000.00	6.30%
		California	Quintana Roo	3,900.00	5.94%
		Quintana Roo	Sahuaripa	3,500.00	6.96%
25	ALLENDE	Sufragio Efectivo	Miguel Alemán	3,300.00	7.57%
		Miguel Alemán	5 de Febrero	4,900.00	6.49%
		5 de Febrero	Chihuahua	4,700.00	6.89%
		Chihuahua	Puebla	4,600.00	7.11%
		Puebla	Coahuila	4,600.00	7.11%
		Coahuila	California	4,300.00	5.13%
		California	Quintana Roo	3,000.00	4.78%
		Quintana Roo	Michoacán	2,200.00	7.57%
		Michoacán	Sahuaripa	1,700.00	3.90%
26	HIDALGO	Sufragio Efectivo	Miguel Alemán	3,300.00	7.57%
		Miguel Alemán	Sonora	5,200.00	5.94%
		Sonora	Puebla	4,900.00	6.49%
		Puebla	Coahuila	4,100.00	5.51%
		Coahuila	Tabasco	3,300.00	7.57%
		Tabasco	California	3,000.00	4.78%

		California	Quintana Roo	3,300.00	7.57%
27	GUERRERO	Sufragio Efectivo	Miguel Alemán	3,300.00	7.57%
		Miguel Alemán	Sonora	5,400.00	5.62%
		Sonora	Puebla	4,900.00	6.49%
		Puebla	Coahuila	4,300.00	5.13%
		Coahuila	Tabasco	4,600.00	7.11%
		Tabasco	California	4,300.00	5.13%
		California	Quintana Roo	5,200.00	5.94%
		Quintana Roo	Michoacán	4,900.00	6.49%
		Michoacán	Otancahui	3,800.00	6.18%
		Otancahui	Sahuaripa (Acera sur)	3,300.00	7.57%
		Sahuaripa	Laguna del Nainari	3,800.00	6.18%
28	NO REELECCION	Boulevard Las Torres	Gral Lazaro Cardenas	900.00	10.02%
		Gral Lazaro Cardenas	General Alvaro Obregon	1,300.00	5.94%
		Sufragio Efectivo	Miguel Alemán	3,500.00	6.96%
		Miguel Alemán	Sinaloa	5,400.00	5.62%
		Sinaloa	5 de Febrero	6,700.00	5.68%
		5 de Febrero	Sonora	8,700.00	6.35%
		Sonora	Chihuahua	5,600.00	5.32%
		Chihuahua	Puebla	4,600.00	7.11%
		Puebla	Durango	4,100.00	5.51%
		Durango	Colima	3,800.00	6.18%
		Colima	Nuevo León	3,000.00	4.78%
		Nuevo León	California	2,900.00	5.04%
		California	Quintana Roo	2,700.00	5.62%
		Quintana Roo	Michoacán	2,400.00	6.68%
29	GALEANA	Miguel Alemán	5 de Febrero	5,400.00	5.62%
		5 de Febrero	Sonora	6,500.00	5.94%
		Sonora	Chihuahua	5,700.00	5.17%
		Chihuahua	Zacatecas	4,300.00	5.13%

		Zacatecas	Coahuila	3,500.00	6.96%
		Coahuila	Tabasco	3,000.00	4.78%
		Tabasco	California	2,400.00	6.68%
		California	Torreon	2,700.00	5.62%
		Torreon	Quintana Roo	2,000.00	8.66%
		Quintana Roo	Michoacán	1,600.00	4.31%
		Michoacán	Otancahui	1,700.00	3.90%
30	ZARAGOZA	Vía del Ferrocarril	Sufragio Efectivo	1,000.00	8.66%
		Sufragio Efectivo	Miguel Alemán	2,200.00	7.57%
		Miguel Alemán	5 de Febrero	4,100.00	5.51%
		5 de Febrero	Chihuahua	4,300.00	5.13%
		Chihuahua	Puebla	3,800.00	6.18%
		Puebla	Coahuila	2,700.00	5.62%
		Coahuila	Tabasco	2,700.00	5.62%
		Tabasco	California	2,200.00	7.57%
31	NICOLAS BRAVO	Vía del Ferrocarril	Sufragio Efectivo	900.00	10.02%
		Sufragio Efectivo	Miguel Alemán	2,400.00	6.68%
		Miguel Alemán	Chihuahua	3,300.00	7.57%
32	6 DE ABRIL	Sufragio Efectivo	Miguel Alemán	2,200.00	7.57%
		Miguel Alemán	Chihuahua	3,800.00	6.18%
		Chihuahua	Coahuila	3,000.00	4.78%
		Coahuila	California	2,500.00	6.30%
33	BLVD. ANTONIO CASO	Kino	Blvd. Villa del Rey	2,500.00	0.00%
		Blvd. Villa del Rey	Av. De la Cascada	1,800.00	0.00%
34	BLVD. RODOLFO ELIAS CALLES (CALLE 200)	Sufragio Efectivo	Miguel Alemán	3,000.00	4.78%
		Miguel Alemán	Chihuahua	3,900.00	5.94%
		Chihuahua	Coahuila	3,800.00	6.18%
		Coahuila	Tabasco	3,800.00	6.18%
		Tabasco	California	3,800.00	6.18%
		California	Yucatán	3,800.00	6.18%

		Yucatán	Quintana Roo	3,800.00	6.18%
		Quintana Roo	Michoacán	3,600.00	6.68%
		Michoacán	París	3,600.00	6.68%
		París	Bld. Las Torres	2,700.00	5.62%
		Bld. Las Torres	Kino	2,600.00	5.94%
35	BLVD. IGNACIO RAMIREZ	Sinaloa	5 de Febrero	2,400.00	6.68%
		5 de Febrero	Tabasco	2,000.00	8.66%
		Tabasco	California	1,600.00	4.31%
		California	Michoacán	1,300.00	5.94%
36	EMILIANO C. GARCIA	Sinaloa	5 de Febrero	2,400.00	6.68%
		5 de Febrero	Tabasco	2,000.00	8.66%
		Tabasco	California	1,600.00	4.31%
		California	Michoacán	1,300.00	5.94%
37	JACINTO LOPEZ (CALLE 300)	Carretera Internacional	Calle 10	700.00	14.09%
		Calle 10	Paseo Miravalle	1,000.00	8.66%
		Paseo Miravalle	Jalisco	1,100.00	7.57%
		Jalisco	Sinaloa	1,100.00	7.57%
		Sinaloa	5 de Febrero	1,300.00	5.94%
		5 de Febrero	Chihuahua	1,500.00	4.78%
		Chihuahua	Tabasco	1,700.00	3.90%
		Tabasco	California	1,500.00	4.78%
		California	Ramón Guzmán	1,300.00	5.94%
		Ramón Guzmán	Donato Guerra	1,100.00	7.57%
		Donato Guerra	Michoacan	1,100.00	7.57%
38	RODOLFO FELIX VALDEZ (300)	5 de Febrero	Chihuahua	1,300.00	5.94%
		Chihuahua	Tabasco	1,300.00	5.94%
		Tabasco	California	1,300.00	5.94%
		California	Ramón Guzmán	1,100.00	7.57%
		Ramón Guzmán	Donato Guerra	900.00	10.02%
		Donato Guerra	Michoacan	900.00	10.02%

39	AVENIDA CTM	De los Trigales	Topacio	600.00	17.35%
		Topacio	Zafiro	700.00	14.09%
		Zafiro	Jalisco	900.00	10.02%
		Jalisco	5 de Febrero	1,300.00	5.94%
		5 de Febrero	Francisco Villanueva	1,100.00	7.57%
		Francisco Villanueva	Coahuila	900.00	10.02%
		Coahuila	Tabasco	900.00	10.02%
		Tabasco	Michoacan	800.00	11.76%
40	CALLE 400	Los Trigales	Paseo Miravalle	700.00	14.09%
		Paseo Miravalle	5 de Febrero	900.00	10.02%
		5 de Febrero	Coahuila	900.00	10.02%
		Coahuila	Michoacan	700.00	14.09%

CONSIDERACIONES A LA TABLA 5: DE LOS VALORES UNITARIOS DE REPOSICIÓN APLICABLES A LAS CONSTRUCCIONES EN EL MUNICIPIO DE CAJEME, SONORA.

PROPUESTA DE VALORES CATASTRALES UNITARIOS DE REPOSICION DE CONSTRUCCION PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022 EN EL MUNICIPIO DE CAJEME

NUM	TIPOLOGIA DE CONSTRUCCION	CLAVE	VALOR DE CONSTRUCCION N 2022 (\$/m ²)	% DE ACTUALIZACION DEL 2021 AL 2022
1	HABITACIONAL MUY CORRIENTE	VRHMC	4,190.00	10.09%
2	HABITACIONAL CORRIENTE	VRHCO	4,960.00	9.98%
3	HABITACIONAL ECONOMICO	VRHEC	5,900.00	9.91%
4	HABITACIONAL INTERES SOCIAL	VRHME	7,140.00	10.02%
5	HABITACIONAL MEDIANO	VRHMD	8,470.00	10.00%
6	HABITACIONAL MEDIANO-DE CALIDAD	VRHMK	9,680.00	10.00%
7	HABITACIONAL DE CALIDAD	VRHCA	11,130.00	9.98%
8	HABITACIONAL SUPERIOR	VRHSU	12,520.00	9.97%
9	HABITACIONAL DE LUJO	VRHLU	13,550.00	9.98%
10	OFICINA ECONOMICA	VROEC	6,660.00	10.08%

11	OFICINA MEDINA	VROME	7,740.00	9.94%
12	OFICINA DE CALIDAD	VROCA	9,680.00	10.00%
13	COMERCIO ECONOMICO	VRCEC	5,660.00	9.95%
14	COMERCIO MEDIANO	VRCME	6,380.00	10.06%
15	COMERCIO DE CALIDAD	VRCCA	7,740.00	9.94%
16	BODEGA ECONOMICA	VRBEC	2,710.00	9.98%
17	BODEGA MEDIANA	VRBME	3,210.00	10.12%
18	BODEGA DE CALIDAD	VRBCA	3,790.00	10.08%
19	NAVE INDUSTRIAL ECONOMICA	VRNIE	5,240.00	10.01%
20	NAVE INDUSTRIAL MEDIANA	VRNIM	5,660.00	9.95%
21	NAVE INDUSTRIAL DE CALIDAD	VRNIC	6,340.00	9.99%
22	NAVE INDUSTRIAL SUPERIOR	VRNIS	6,660.00	10.08%
23	CASA DE CAMPO CORRIENTE	VRCCC	3,390.00	10.06%
24	CASA DE CAMPO ECONOMICA	VRCCE	4,630.00	9.90%
25	CASA DE CAMPO MEDIANA	VRCCM	6,110.00	9.99%
27	ALMACEN CORRIENTE	VRACO	4,690.00	9.89%
28	ALMACEN ECONOMICO	VRAEC	4,950.00	10.02%
29	ALMACEN MEDIANO	VRAME	5,080.00	9.96%
30	CASETA AVICOLA	VRCVAV	1,590.00	10.34%
31	ENGORDA PORCINA ECONOMICA	VREPE	4,500.00	9.97%
32	ENGORDA PORCINA MEDIANA	VREPM	4,670.00	9.99%
33	MATERNIDAD CORRIENTE	VRMCO	4,680.00	9.94%
34	MATERNIDAD ECONOMICA	VRMEC	6,260.00	10.08%
35	MATERNIDAD MEDIANA	VRMM E	7,030.00	10.00%
36	TEJABAN CORRIENTE	VRTCO	940.00	9.56%
37	TEJABAN ECONOMICO	VRTEC	1,940.00	10.23%
38	TEJABAN MEDIANO	VRTME	3,330.00	10.08%
39	MALLA SOMBRA	VRTMS	150.00	9.09%
26	INVERNADERO	VRINV	830.00	9.35%

HUATABAMPO

El Municipio de Huatabampo presenta un documento que contiene las propuestas de incrementos de los valores catastrales para el 2022, arrojando los siguientes datos:

- 5% DE AUMENTO EN TERRENOS RÚSTICOS POR HECTAREA
- 5% DE AUMENTO EN TERRENOS RÚSTICOS CON VOCACION URBANA
- 5% TERRENOS RÚSTICOS COLINDANTES CON PLAYAS Y/O POTENCIAL TURÍSTICO
- 5% DE AUMENTO EN LA TIPOLOGÍA CONSTRUCTIVA POR M2.
- 5% DE AUMENTO EN CENTROS URBANOS EJIDALES
- CREACIÓN DE NUEVAS BANDAS DE VALOR EN LAS COLONIAS IBARRA, BELTRONES, OSCAR LOPEZ, LAS PALMAS, 14 DE ENERO, MUÑOZ, IBARRA PARA UN VALOR MAS EQUITATIVO CON REFERENCIA DEL VALOR COMERCIAL
- CREACIÓN DE NUEVAS ZONAS HOMOGÉNEAS EN LA PLAYA DE BAJEROBETA
- CREACIÓN DE NUEVAS CATEGORÍAS DE TERRENOS RÚSTICOS COLINDANTES CON PLAYAS Y/O CON POTENCIAL TURÍSTICO

NUEVAS BANDAS DE VALOR 2022

Nuevas Bandas de Valor Col. Beltrones, Oscar López y Cuchilla

\$ 750.00 ----- 79.89% DE INC.

\$ 450.00 ----- 17.75% DE INC.

\$ 700.00 ----- 67.90% DE INC.

Nuevas Bandas de Valor Col. Las Palmas, 14 de Enero, Ibarra y Muñoz

\$ 650.00 ----- 88.36% DE INC.

\$ 750.00 ----- 79.89% DE INC.

Huatabampito Zona Poniente

Zona	Valor 2021	Valor 2022	Incremento
22A	\$76.99	\$210.00	168.86 %
22B	\$82.14	\$275.00	234.78 %

Camahuiroa

Zona	Valor 2021	Valor 2022	Incremento
20E	\$678.19	\$1,200.00	76.94 %
20G	\$612.04	\$1,000.00	63.38 %

Creación de Nuevas Zonas Homogéneas en Bajerobeta

Valores que se establecen en \$80.00, \$100.00, \$200.00 y \$450.00 el m2 en estas nuevas zonas homogéneas, donde los valores comerciales van de los \$120.00 a los \$600.00 por m2.

ÁLAMOS

PROPUESTA DE VALORES CATASTRALES EN REGIONES DE ALAMOS 2022

ZONA	REGION	POBLACION	VALOR CAT. ACTUAL X mt	% DE AUMENTO	VALOR CAT. PROPUESTO X mt
1A	1	ALAMOS	\$1,500.00	5%	\$1,575.00
1B	1	ALAMOS	\$1,200.00	5%	\$1,260.00
1C	1	ALAMOS	\$1,080.00	5%	\$1,134.00
1D	1	ALAMOS	\$900.00	5%	\$945.00
1E	1	ALAMOS	\$840.00	5%	\$882.00
1F	1	ALAMOS	\$780.00	5%	\$819.00
1G	1	ALAMOS	\$480.00	5%	\$504.00
1H	1	ALAMOS	\$360.00	5%	\$378.00
1I	1	ALAMOS	\$300.00	5%	\$315.00
1K	1	ALAMOS	\$210.00	5%	\$220.50
1J	1	ALAMOS	\$180.00	5%	\$189.00
1L	1	ALAMOS	\$120.00	5%	\$126.00
1M	1	ALAMOS	\$72.00	5%	\$75.60
1N	1	ALAMOS	\$48.00	5%	\$50.40
53D•	53	PIEDRAS VERDES	\$74.40	20%	\$89.28
2A	2	LA ADUANA	\$14.88	640%	\$110.00
5A	5	CUE ANAHUAC	\$14.85	150%	\$37.20
6A	6	CUE CHIHUAHUA	\$14.85	150%	\$37.20
9A	9	LAS MAYAS	\$14.85	150%	\$37.20
10A	10	CUE FCO. SERRANO	\$14.85	150%	\$37.20

11A	11	CUE TAPIZUELAS	\$14.85	150%	\$37.20
12A	12	CUE EL TABELO	\$14.85	150%	\$37.20
13A	13	CUE 21 DE MARZO	\$14.85	150%	\$37.20
14A	14	CUE EL MEXIQUILLO	\$14.85	150%	\$37.20
15A	15	CUE CHORUOA CUE SAN RAFAEL	\$14.85	150%	\$37.20
16A	16	SABINITO	\$14.85	150%	\$37.20
17A	17	CUE OSOBAMPO	\$14.85	150%	\$37.20
18A	18	CUE CONICARIT	\$14.85	150%	\$37.20
19A	19	CUE EL FRIJOL CUE EL CAJON DEL	\$14.85	150%	\$37.20
21A	21	SABINO	\$14.85	150%	\$37.20
	7	CUE PROVIDENCIA CUE VENUSTIANO	\$14.31	150%	\$35.77
	8	CARRANZA	\$14.31	150%	\$35.77
	20	CUE MAYO FUERTE	\$14.31	150%	\$35.77
	22	CUE LA LABOR CUE POTRERO DE	\$14.31	150%	\$35.77
	23	ALCANTAR	\$14.31	150%	\$35.77
	24	CUE YOCOIHUA	\$14.31	150%	\$35.77
	25	CUE MOCUZARIT	\$14.31	150%	\$35.77
	26	CUE CITAHUIS	\$14.31	150%	\$35.77
	27	CUE RANCHERIAS	\$14.31	150%	\$35.77
	28	CUE EL CHINAL	\$14.31	150%	\$35.77
	29	CUE MESA COLORADA	\$14.31	150%	\$35.77
	30	CUE NAHUIBAMPO	\$14.31	150%	\$35.77
	31	CUE GUAJARAY	\$14.31	150%	\$35.77

LA ADUANA REGION TURÍSTICA, CON CONSTANTES COMPRAS-VENTAS, COMERCIALMENTE BIEN VALUADAS.

ZON A	REGION	POBLACIÓN	VALOR	CAT. ACTUAL X mt2.	%DEAUMENT O	VALOR CAT. PROPUESTOX mt2
	32	CUE LA QUINTERA		14.31	150%	37.77
	33	CUE EL PASO		\$14.31	150%	\$35.77
	34	CUE LAS FLORES		\$14.31	150%	\$35.77
	35	CUE TOJIBAMPO		\$14.31	150%	\$35.77
	96	CUE BABOYAHUI		\$14.31	150%	\$35.77
	37	CUE COROHUI		\$14.31	150%	\$35.77

38	CUE CHIRIVO	\$14.31	150%	\$35.77
39	CUE LOS TANQUES	\$14.31	150%	\$35.77
40	CUE GUIROCOBA	\$14.31	150%	\$35.77
41	CUE EL MAQUIPO	\$14.31	150%	\$35.77
42	CUE TECHOBAMPO	\$14.31	150%	\$35.77
43	CUE ELCHINO	\$14.31	150%	\$35.77
44	CUE EL ZAPOTE	\$14.31	150%	\$35.77
45	CUE EL GUAMUCHIL	\$14.31	150%	\$35.77
46	CUE EL CERRO COLORADO	\$14.31	150%	\$35.77
47	CUE SAN BERNARDO	\$14.31	150%	\$35.77
48	CUE BASIROA	\$14.31	150%	\$35.77
49	CUEJEROA	\$14.31	150%	\$35.77
50	CUE LOS MUERTOS	\$14.31	150%	\$35.77
51	CUE PIEDRAS VERDES	\$14.31	150%	\$35.77
52	CUE COCHIBAMPO	\$14.31	150%	\$35.77

CLASIFICACIÓN	CAT	VALOR CAT. ACTUAL X HECTÁREA	% DE AUMENTO	VALOR CAT. PROPUESTO X HECTÁREA
---------------	-----	---------------------------------	-----------------	---------------------------------------

TERRENOS ABIERTOS AL CULTIVO

RIEGO POR GRAVEDAD	IRA.	\$45,550.43	100%	\$91,100.86
RIEGO POR GRAVEDAD	2oA.	\$22,775.22	100%	\$45,550.44
RIEGO POR BOMBEO	IRA.	\$18,220.18	100%	\$36,440.36
RIEGO POR BOMBEO	2DA.	\$12,146.78	100%	\$24,293.56
RIEGO POR TEMPORAL	UNICA	\$2,277.52	100%	\$4,555.04

TERRENOS DE AGOSTADERO

AGOSTADERO	IRA.	\$1,822.02	300%	\$7,288.08
AGOSTADERO	2oA.	\$1,090.33	300%	\$4,361.32
AGOSTADERO	3RA.	\$613.31	300%	\$2,453.24
AGOSTADERO	4fA	NUEVA PROPUESTA		\$1,500.00
AGOSTADERO	STA	NUEVA PROPUESTA		\$900.00

**TERRENOS
FORESTALES**

FORESTALES	ÚNICA	\$1518.35	300%	\$6073.40
------------	-------	-----------	------	-----------

TERRENO RURAL

TURÍSTICO	IRA.	\$221,118.60	700%	\$1,768,948.80
TURÍSTICO	2DA.	\$147,412.41	700%	\$1,179,299.28

TURÍSTICO	3RA.	\$73,706.20	700%	\$589,649.60
TERRENOS APTO PARA MINERIA				
APTO PARA MINERIA	IRA.	\$5,195.43	500%	\$25,797.20
APTO PARA MINERIA	20A.	\$3,537.89	500%	\$17,639.45
APTO PARA MINERÍA	3RA.	\$13,629.11	500%	\$68,145.55
GRANJAS PORCÍCOLAS				
GRANJAS PORCÍCOLAS	ÚNICA	\$5,896.50	500%	\$29,482.50

BÁCUM

En el Municipio de BÁCUM se prevén incrementos a los valores catastrales aplicables para el ejercicio fiscal de 2022, quedando en los siguiente:

Incremento promedio suelo urbano.....	5%
Incremento promedio de suelo rural.....	25%
Incremento promedio de valores de construcción....	25%

Por su parte, los municipios de Aconchi, Arivechi, Átil, Bacadéhuachi, Bacerac, Bacoachi, Banámichi, Bavispe, Cananea, Cucurpe Divisaderos, Empalme, Etchojoa, General Plutarco Elías Calles, Fronteras, Guaymas, Huachinera, Huásabas, Ímuris, Mazatán, Moctezuma, Naco, Nácori Chico, Navojoa, Nogales, Puerto Peñasco, Quiriego, Rayón, Rosario, San Felipe de Jesús, San Luis Río Colorado, San Pedro de la Cueva, Santa Ana, Soyopa, Suaqui Grande, Tepache, Trincheras, Tubutama, Ures, Villa Hidalgo, Villa Pesqueira y Yécora, Sonora no presentaron propuestas de planos y tablas de valores para el ejercicio de 2022, por lo que les será aplicado el supuesto establecido en el artículo 51 de la Ley Catastral y Registral para el Estado de Sonora, en el sentido de que continuarán vigentes los anteriores y sus valores se incrementarán a partir del primero de enero, con el indicador inflacionario contemplado en dicho ordenamiento jurídico.

No obstante las precisiones hechas en la presente consideración, en el seno de la reunión mencionada, se asumió el compromiso por los integrantes de esta Comisión, para establecer un mecanismo jurídico en las 72 leyes de ingresos municipales que serán sometidas próximamente a la consideración de este Poder Legislativo, para que el

cobro del impuesto predial relativo al ejercicio fiscal del año 2022, no represente incrementos sustanciosos, cuidando, de esta manera, la economía de los contribuyentes sonorenses.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 52, 64, fracción XXXVIII BIS A y 139 de la Constitución Política del Estado de Sonora y 11 BIS de la Ley Catastral y Registral para el Estado de Sonora, sometemos a consideración del Pleno el siguiente proyecto de:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS PROPUESTAS DE PLANOS Y TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, PRESENTADAS POR DIVERSOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022.

ARTÍCULO PRIMERO.- El Congreso del Estado de Sonora aprueba, en sus términos, las propuestas de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción aprobadas por los ayuntamientos de Agua Prieta, Álamos, Altar, Arizpe, Bacanora, Bácum, Baviácora, Benjamín Hill, Benito Juárez, Caborca, Cajeme, Carbó, La Colorada, Cumpas, Granados, Hermosillo, Huatabampo, Huépac, Magdalena, Nacozari de García, Onavas, Opodepe, Oquitoa, Pitiquito, Sahuaripa, San Javier, San Miguel de Horcasitas, Santa Cruz, Sáric y San Ignacio Río Muerto, Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que se aprueban mediante el presente Decreto, tendrán aplicación únicamente durante el ejercicio fiscal del año 2022 y servirán de base para el cobro de contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, tanto de predios urbanos como rurales y construcciones que se encuentren ubicados dentro del territorio de los municipios mencionados en el artículo anterior, conforme a las disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal y de las respectivas leyes de ingresos de los citados municipios.

ARTÍCULO TERCERO.- Forman parte del presente Decreto, los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que se insertan en el mismo y su aplicación es de observancia obligatoria para los ayuntamientos de Agua Prieta, Álamos, Altar, Arizpe, Bacanora, Bácum, Baviácora, Benjamín Hill, Benito Juárez, Caborca, Cajeme, Carbó, La Colorada, Cumpas, Granados, Hermosillo, Huatabampo, Huépac, Magdalena, Nacozari de García, Onavas, Opodepe, Oquitoa, Pitiquito, Sahuaripa, San Javier, San Miguel de Horcasitas, Santa Cruz, Sáric y San Ignacio Río Muerto, Sonora.

ARTÍCULO CUARTO.- En los Municipios de Aconchi, Arivechi, Átil, Bacadéhuachi, Bacerac, Bacoachi, Banámichi, Bavispe, Cananea, Cucurpe, Divisaderos, Empalme, Etchojoa, General Plutarco Elías Calles, Fronteras, Guaymas, Huachinera, Huásabas, Ímuris, Mazatán, Moctezuma, Naco, Nácori Chico, Navojoa, Nogales, Puerto Peñasco, Quiriego, Rayón, Rosario, San Felipe de Jesús, San Luis Río Colorado, San Pedro de la Cueva, Santa

Ana, Soyopa, Suaqui Grande, Tepache, Trincheras, Tubutama, Ures, Villa Hidalgo, Villa Pesqueira y Yécora, Sonora, durante el ejercicio fiscal del año 2022, se aplicarán los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción aprobados para el ejercicio fiscal del año 2021, en los precisos términos dispuestos por el artículo 51 de la Ley Catastral y Registral para el Estado de Sonora.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día 1º de enero del año 2022, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Por estimarse que el presente dictamen debe considerarse como de urgente resolución, debido a que está próximo el vencimiento del plazo indicado en la ley para que este Poder Legislativo resuelva la procedencia o no de las propuestas de planos y tablas de valores, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, se solicita la dispensa al trámite de segunda lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

**SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"
Hermosillo, Sonora a 30 de septiembre de 2021.**

C. DIP. REBECA IRENE SILVA GALLARDO

C. DIP. SEBASTIÁN ANTONIO ORDUÑO FRAGOZA

C. DIP. ALEJANDRA LÓPEZ NORIEGA

C. DIP. CLAUDIA ZULEMA BOURS CORRAL

C. DIP. PALOMA MARÍA TERÁN VILLALOBOS

C. DIP. MARGARITA VELEZ DE LA ROCHA

C. DIP. PROSPERO VALENZUELA MUÑER

NOTA DEL EDITOR: Las iniciativas y posicionamientos de los diputados se publican en los precisos términos en los que son enviados por quienes los suscriben.